



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

SUMARIO:

29 DE MAYO DE 2008

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.
V	FINALIZACIÓN DEL PRIMER DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADOS POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 6, DE TRABAJO, PRODUCCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD.
VI	CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MAYORÍA, PRESENTADO POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 1, DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PARA EL PRIMER DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTES A SOBERANÍA POPULAR, SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN; Y, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ECUATORIANAS.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	2
II	Instalación de la sesión. -----	4
III	Lectura del Orden del Día. -----	4
Intervenciones de los asambleístas:		
	Romo María Paula.-----	5
	Lucio Paredes Pablo.-----	6
	Guamangate Gilberto.-----	7
	Gilmar Gutiérrez.-----	7
	Cisneros Francisco.-----	10
	Rodríguez César.-----	10
	Rosado Gissel.-----	11
	De la Cruz Pedro.-----	12
	Rohón César.-----	13
	Viteri Leonardo.-----	14
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	17
V	Finalización del Primer Debate de los textos constitucionales presentados por la Mesa Constituyente N° 6, de Trabajo, Producción e Inclusión Social, referente al Régimen de Propiedad.-----	17
Intervenciones de los asambleístas:		
	Rodríguez César.-----	17
	Pavón Andrés.-----	19
	Esteves Rafael.-----	22
	Pazmiño Patricio.-----	25
	Rohón César.-----	26,28,29, 32
	Andino Mauro.-----	29
	De la Cruz Pedro.-----	32
	Lara Galo.-----	33
	Calle María Augusta.-----	33



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

	Cisneros Francisco.-----	34
	Taiano Vicente.-----	36
	Grefa César.-----	40
	Viteri Leonardo.-----	42
	Vega Fernando.-----	45
	Caicedo Laly.-----	46
VI	Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el primer debate de los textos constitucionales, referentes a la Soberanía Popular, Supremacía de la Constitución; y, deberes y responsabilidades de los y las ecuatorianas. (Lectura del Informe).-----	49
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Palacios María del Rosario.-----	55
	Montaño Mae.-----	59
	Roldós León.-----	62
	Acosta Diana.-----	64
	Ocles Alexandra.-----	67
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las dieciocho horas, siete minutos.-----	68
	El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las diecinueve horas.-----	69
	Ortiz Alfredo.-----	69
	Asume la Dirección de la sesión, la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vice- presidenta de la Asamblea Constituyente.-----	70
	Gómez Héctor.-----	73
	Reasume la Dirección de la sesión, el asam- bleísta Alberto Acosta Espinoza, Presidente de la Asamblea Constituyente.-----	74
	Viteri Leonardo.-----	75
	Mendoza Manuel.-----	75



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

	Correa Rommel.-----	78
	Alarcón Fernando.-----	80
	Panchana Rolando.-----	83
	Mendoza Tito Nilton.-----	84
	Guillem Humberto.-----	86
	Alvarado Rosana.-----	88
	Taiano Vicente.-----	90
	Esteves Rafael.-----	92
	Darquea Gustavo.-----	94
VII	Clausura de la sesión.-----	96



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las quince horas veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Alberto Acosta Espinoza.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Empecemos a constatar el quórum, que creo que se va a demorar en completar.-----


EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. No tenemos quórum aún.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya está aquí Lucio Paredes, ya ha de estar completo el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ya no tenemos quórum. Por favor, se ruega a los señores asambleístas insertar su tarjeta en el dispositivo electrónico. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ... Señor Secretario, tenemos quórum puede tomar lista, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En seguida, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tranquilo.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Abril Jaime. Acosta Diana, ausente. Aguirre Gorki, presente. Alarcón Fernando, presente. Alcívar Jaime Eduardo, presente. Alcívar Félix, ausente. Alvarado Rosana, presente. Amores Betty, ausente. Andino Mauro, ausente. Arboleda Amanda, presente. Atarihuana Geovanni, ausente. Ávila Abel, presente. Ayala Catalina, ausente. Está presente el señor asambleísta Jorge Escala. Azín Annabella, ausente. Benavides Teresa, presente. Buenaño Aminta, ausente. Burbano Fernando, ausente. Cabrera Carla, ausente. Caicedo Laly...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Presente está la anterior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cabrera Carla está presente. Caicedo Laly, presente. Calle María Augusta, presente. Calvas Eduardo, ausente. Cando Dionisio, presente. Carrión María José, ausente. Chacón Sergio, presente. Chávez Hólger, ausente. Chuji Mónica, ausente. Cisneros Francisco, presente. Coka Denise, ausente. Cordcro Fernando, presente. Córdova Roberto, presente. Correa Rommel, presente. Darquea Gustavo, ausente. De la Cruz Pedro, presente. De la Torre Rosa Elena, ausente. De Luca María José, presente. Espín Sofia, ausente. Espinel Roberto, presente. Esteves Rafael, presente. Falconí Pamela, presente. Franco Nécker, ausente. Godoy Gina, ausente. Gómez Héctor, presente. González Paola, presente. Grefa César, presente. Guamangate Luis, presente. Guillem Humberto, ausente. Gutiérrez Gilmar, presente. Guzmán Carmen Beatriz, presente. Hermida Tania, presente. Hernández Virgilio, presente. Hernández Luis, presente. Hidrovo Tatiana, ausente. Hurtado Jaime Lenin, ausente. Jaramillo Elsa, ausente. Játiva Mario, presente. Kronfle María Cristina, ausente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Lara Antonio, presente. Lara Galo, presente. Larrea Ana María, presente. López Nelson, ausente. López Edwin, presente. Lucio-Paredes Pablo, presente. Lupera Fausto, presente. Machuca Linda, presente. Martínez Marcos, presente. Maruri Eduardo, ausente. Masaquiza Vicente, presente. Mendoza Manuel, presente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Montaña Mae, presente. Morales Pedro, presente. Morales Bolívar, ausente. Morocho Margarita, presente. Moser Ana, presente. Naranjo Xiomara, ausente. Narváez Édison, ausente. Nicola Gerardo, ausente. Núñez Pilar, ausente. Ocles Alexandra, ausente. Orrala Oswaldo, ausente. Ortiz Luis Alfredo, ausente. Palacios María del Rosario, ausente. Panchana Rolando, ausente. Paredes Sara, ausente. Paredes Leiner, presente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Pazmiño Dioselina, presente. Peñafiel Marisol, ausente. Ponce Roberto, presente. Poveda Sandra, ausente. Piedmag Alba, ausente. Queirolo Rosanna, presente. Quezada Gabriela, presente. Quiroz Mario, ausente. Racines Sandra. Está presente el señor asambleísta Guido Rivas. Ramírez Gloria, presente. Ramos Ruth, presente. Regalado Rory, ausente. Rivera Romel, ausente. Rivera José Gabriel, ausente. Roca Hilda, ausente. Rodríguez César, presente. Rohón César, presente. Roldós León, presente. Roldós Martha, presente. Romo María Paula, presente. Romo Rómulo, presente. Rosado Gissel, presente. Ruiz Jaime, presente. Salazar Luis Fernando, ausente. Sánchez Eduardo, presente. Segovia María Isabel, presente. Serrano Helga, presente. Sotomayor Fanny, presente. Taiano Vicente, presente. Tenorio Macario, ausente. Terán Héctor, presente. Tola Ana Beatriz, ausente. Touma Guillermo, presente. Vargas Wladimir, presente. Vega Fernando, presente. Vela María Soledad, presente. Villalva Marcelo, presente. Viteri Leonardo, ausente. Wray Norman, ausente. Zambrano José Ricardo, presente. Zambrano Eduardo, presente. Zhindon Luis, presente. Acosta Alberto. Acosta Diana, ausente. Alcívar Félix, ausente. Amores Betty, ausente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE


Acta 054

Andino Mauro, presente. Ayala Catalina, ausente. Azín Annabella, ausente. Buenaño Aminta, presente. Burbano Fernando, ausente. Calvas Eduardo, presente. Carrión María José, ausente. Chávez Hólger, presente. Chuji Mónica, ausente. Coka Denise, ausente. Darquea Gustavo, ausente. De la Torre Rosa Elena, presente. Espín Sofía, ausente. Franco Nécker, presente. Godoy Gina, presente. Guillem Humberto, presente. Hidrovo Tatiana, ausente. Hurtado Jaime Lenin, ausente. Kronfle María Cristina, presente. López Nelson, ausente. Maruri Eduardo, ausente. Mendoza Tito Nilton, presente. Morales Bolívar, ausente. Naranjo Xiomara, ausente. Narváez Édison, ausente. Nicola Gerardo, ausente. Núñez Pilar, ausente. Ocles Alexandra, presente. Orrala Oswaldo, ausente. Ortiz Luis Alfredo, ausente. Palacios María del Rosario, ausente. Panchana Rolando, presente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Peñafiel Marisol, ausente. Poveda Sandra Verónica, ausente. Piedmag Alba, ausente. Quiroz Mario, ausente. Regalado Rory, presente. Rivera Romel, ausente. Rivera José Gabriel, ausente. Roca Hilda, presente. Salazar Luis Fernando, ausente. Tenorio Macario, presente. Tola Beatriz, presente. Viteri Leonardo, ausente. Wray Norman, ausente. Noventa y cuatro asambleístas presentes, señor Presidente. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Instalo la sesión. Sírvase leer el Orden del Día.-----

III

 EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. "Por disposición del señor Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente y de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

conformidad con el artículo 7, numeral 6 y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, se convoca a las y los asambleístas, a la sesión 54 del Pleno a realizarse el jueves 29 de mayo de 2008, a las 15H00, horas en la Sala de Sesiones del Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Finalización del primer debate de los textos constitucionales presentados por la Mesa Constituyente 6, de Trabajo, Producción e Inclusión Social, referentes al Régimen de Propiedad; 3. Conocimiento del Informe de Mayoría, presentado por la Mesa Constituyente 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el primer debate de los textos constitucionales, referentes a Soberanía Popular; Supremacía de la Constitución; y, Deberes y Responsabilidades de los y las asambleísta; y, 4. Conocimiento de los informes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, de las ecuatorianas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De los y las ecuatorianas; y, 4. Conocimiento de los Informes de Mayoría y Minoría, presentados por la Mesa Constituyente 6, de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social, para el Primer Debate de los textos constitucionales, referentes a Soberanía Alimentaria”. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Está en consideración. Asambleísta Romo, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA. Señor Presidente: Como es de conocimiento público, el día de ayer se concedió el Amparo Constitucional que había solicitado el Superintendente de Compañías,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

el doctor Francisco Arellano. Con ese antecedente, la Mesa de Legislación y Fiscalización, la mañana de hoy, resolvió con nueve votos de los nueve asambleístas presentes, recomendar al Pleno de la Asamblea Constituyente, que se retire al doctor Arellano Raffo, del encargo de la Superintendencia de Compañías. Quería comunicarle esto, señor Presidente, a usted y a nuestros compañeros y, pedirle, por favor, que en el Orden del Día de la próxima sesión se incluya este punto para que podamos tratarlo y, también, pedirle que se distribuya el informe esta tarde, que ya lo vamos a hacer llegar a la Presidencia y que los compañeros y las compañeras lo puedan conocer con el tiempo suficiente, para someter al Pleno esta recomendación, que la Mesa de Legislación ha decidido la mañana de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Lucio-Paredes, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Voy a ser muy breve. Solo quiero señalar que he hecho una copia de la presentación sobre el tema de la propiedad del asambleísta Salomón Fadul, que a mí me pareció muy buena el día de ayer, voy a entregarles, espero que se autorice la distribución de este texto. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ningún problema, ya había dado la orden de que se distribuya. Seguramente ya se distribuyó, Asambleísta. Un problema hay de logística que no se distribuyó oportunamente. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. No, no, no, no hay problema. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guamangate, por favor. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Compañero Presidente, solamente me quería adelantar, como ya lo hizo la compañera María Paula Romo, simplemente me adhiero a la propuesta que ha hecho. Simplemente eso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gutiérrez, por favor. Conéctese asambleísta Gutiérrez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Hace un mes, le advertí, señor Presidente, que el nuevo Ministro de Defensa y el Alto Mando Militar le mintieron. Y, ¿qué iban a hacer ustedes? Le preguntaba, cuando se demuestre que ellos también le mienten y le mintieron a la Comisión Directiva. Por fin el capitán Martínez dio su declaración, no es cierto, después de tres o cuatro meses de silencio y todos los medios de comunicación recogen. Espionaje a Asamblea. Superiores del capitán Martínez conocieron sobre investigación. Espionaje a la Asamblea duró más de lo que se dijo. Martínez admitió que fueron veinte días y no cuatro como informó Ponce. El espionaje a la Asamblea duró veinte días. General Garzón ordenó espiar a los asambleístas. Militar dice, que ex jefe de inteligencia ordenó espionaje; y, así todos los medios de comunicación confirmando, que no fueron cuatro días y que no fueron mandos medios o dos sargentos los que hicieron la investigación y el espionaje en la Asamblea. No duró solo veinte días, veinte días cumplió la misión este oficial, porque la investigación y el hostigamiento se dio mucho antes de que se instale la Asamblea, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Solo un documento adicional no más le presento y es un documento del asambleísta Francisco Cisneros, que lo presentó ante la Policía Judicial el veinte de noviembre del dos mil siete, porque era hostigado permanentemente, porque era vigilado, espiado,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

perseguido permanentemente, el veinte de noviembre, y la orden de operación en Montecristi se emitió el veintiocho de noviembre y ahora confirman los oficiales implicados, que la investigación en realidad y el espionaje existió. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, ¿por qué nuestra insistencia en este tema? Porque se nos causó un inmenso daño, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuál es su propuesta, Asambleísta? -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Doblemente. Insistir en la moción que hemos presentado por dos ocasiones anteriores, de que se convoque al Pleno de la Asamblea, a todos los implicados en el espionaje, para que se aclare la verdad, señor Presidente, aquí tiene que aclararse la verdad y tenemos que defender nosotros nuestra dignidad. La verdad y que sepan, es inquebrantable, es indestructible la verdad, y se va a conocer; pero con esta actitud de impedir, de bloquear aquí en la Asamblea, va causando desprestigio a la Asamblea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, aquí nadie está tratando de interrumpir nada, es más, ya hemos presentado una denuncia oficial ante la Fiscalía para que se aclare absolutamente todo, así es que no estamos interrumpiendo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Pero por qué a los implicados no se les trae acá, señor Presidente, si no tienen nada que ocultar... ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede usted hacer una solicitud a través del Reglamento, pida la información por escrito a los implicados que usted dice, si ellos no le responden tomamos las decisiones del caso. Hágale de acuerdo al Reglamento para...-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Vamos a insistir por escrito, señor Presidente, la comparecencia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágale de acuerdo al Reglamento. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR, ...de los anteriores y de los actuales, Ministro de Defensa y Alto Mando Militar... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haga la solicitud. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. ...que nuevamente he demostrado que le mintieron a la Comisión Directiva...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, y en relación... está desconectado su micrófono, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Solamente para terminar, señor Presidente, que quede constancia y que el pueblo ecuatoriano conozca, que el Ministro de Defensa, actual y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas, actual, le mintieron nuevamente a la Comisión Directiva y al país entero y lo mintieron con mala fe y mienten con mala fe, porque están haciendo daño, como ya causaron daño a un Asambleísta de nuestro bloque, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mire, yo dudo que el ministro Ponce sea capaz de mentir, además le invitaría que lea bien la nota de prensa del diario Expreso, habla de dos procesos, uno de cuatro días que es la operación Montecristi y el otro de veinte días del capitán este, Cisneros, ¿cómo es lo que se llama? Martínez, que le entregó la información directamente a su partido. Asambleísta Cisneros, por favor. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054


EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros asambleístas: Acabo de escuchar por parte de usted, señor Presidente, que se pida la documentación, que se hagan los trámites, eso es legítimo para los asambleístas. Sin embargo, señor Presidente, ha transcurrido más de un mes, más de un mes en que yo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, discúlpeme. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente, me parece que tenemos que hacer un esfuerzo para que nos ciñamos estrictamente a lo que estamos discutiendo. Si hay una propuesta sobre el Orden del Día, que se procese. Se están permitiendo intervenciones que -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, señor Asambleísta. Gracias. Concrete su pedido, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Sí, señor Presidente. Pero para concretar el pedido tengo que fundamentarlo. Hace más de un mes vengo pidiendo documentación, siguiendo el procedimiento legal; sin embargo, no se autoriza la entrega de esa información y se refiere, por ejemplo, entre otras cosas, al personal que labora aquí en la Asamblea. Por ejemplo, el uso y abuso de los bienes públicos de asambleístas, en lo que tiene que ver con ocupar los vuelos que les corresponden a los asambleístas y, particularmente, señor Presidente, planteé una denuncia hace más de un mes que involucra a asambleístas y a supuestos casos de nepotismo...-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo, Asambleísta. Eso ya tomó una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

decisión la Comisión Directiva, tiene que recibirla de un momento a otro; lamentablemente el Secretario de la Asamblea tuvo que retirarse el día de hoy, desde ayer, realmente, y no ha podido entregarle la documentación. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Sí, señor Presidente. Mi pedido es que se haga conocer el informe, porque el pueblo ecuatoriano requiere transparencia, el pueblo ecuatoriano requiere que le digamos la verdad. Gracias, señor Presidente. Insisto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Asambleísta, gracias. Asambleísta Rosado, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Buenas tardes. Buenas tardes compañeros asambleístas: Quisiera pedirle a usted, formalmente, señor Presidente, que se dé a conocer a cada uno de los asambleístas, copia del mandato que entregó la provincia de Los Ríos, porque nosotros no lo conocemos. Como riosense me interesa conocerlo y yo creo que es obligación que este Mandato se dé a conocer, porque también es importante para todas las provincias del país. Otro punto. En el punto número...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene que ver con el Orden del Día? -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Sí, tiene que ver con el Orden del Día. El último punto respeto de mi Mesa, la Mesa de Trabajo, Producción e Inclusión Social, está el punto sobre la Soberanía Alimentaria. Quiero expresar mi desacuerdo con la aprobación de estos artículos en la Mesa...-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero eso es un tema que puede expresar después, compañera, el rato del debate, si señor...-----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. ...No, señor Presidente, porque voy a pedir un cambio en el Orden del Día, ya que estos artículos fueron aprobados ilegítimamente porque estábamos en sesión del Pleno y se nos convocó a las cuatro de la tarde para sesión de Mesa, no pueden haber dos convocatorias en un mismo día, no se puede estar en dos lugares al mismo tiempo, señor Presidente. Así que obligo y exijo que, por favor, se cambie el Orden del Día y que este punto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es una solicitud no una obligación. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. ...regrese a la Mesa. Gracias, señor Presidente. Moción que se cambie el Orden del Día, por favor. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, a ver Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Señor Presidente, punto de información, queremos informar a la Asamblea de que se convocó a las cuatro de la tarde, porque estaba previsto suspender a las cinco de la tarde, pero la sesión empezó a las cuatro y media de la tarde y creo que no dice nada el Reglamento al respecto, por lo tanto, la sesión de la Mesa creo que es reglamentariamente justificable, señor Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De todas maneras vamos a someter a votación, creo que es el único tema de votación, lo otro es una solicitud que apenas conozca la Comisión Directiva podrá tomar una decisión en relación a la sustitución de o a la.. Retiro del encargo del nombramiento



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

al Superintendente de Compañías. Yo creo que en eso no habrá mayor dificultad. Asambleísta Rohón, quiere usted pedir alguna moción. Pero ya sería bueno ir cerrando esta etapa, el ritual del Orden del Día nos hace perder mucho tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Presidente, muy breve y muy concreto. Muchísimas gracias por darme la palabra. Yo quiero pedirle, Presidente, a usted y a la Asamblea, que utilicemos el sistema electrónico que está instalado, como un mecanismo para las participaciones y lo que estamos haciendo hoy levantando la mano para pedir la palabra. Ayer, señor Presidente, fui de los primeros en pedir la palabra, hasta ahora no hablo, y le quiero demostrar... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le toca, ya le toca. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. ...que hubo un Asambleísta colega, que estuvo fuera del Pleno, que llegó una hora más tarde, porque estaba trabajando en una de las Mesas que funcionaban fuera del Pleno de la Asamblea Constituyente y él habló anoche hace rato...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Entonces, creo, Presidente, que si se aplasta el sí, de acuerdo a la secuencia que puede salir en la pantalla, se puede ir interviniendo, se sabe a quién le toca y de esa manera nos vamos preparando para el debate, porque todos creemos que vamos a hablar, pero al final del día no hablamos. Gracias, Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Al final del día no va hablar, pero al inicio de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

la tarde si va hablar. Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias a Dios.

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buenas tardes, Presidente. Buenas tardes, amigos, amigas. Yo celebro que ustedes hayan tomado la decisión del Superintendente de Compañías, y ¿por qué la celebro? Porque seis meses con su silencio, ustedes fueron acólitos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón. Las celebraciones en otro momento, ahora solo nos vamos a meter en el Orden del Día.

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. ...espérese, déjeme concluir. Ya voy hacer mi propuesta, pues.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágala.

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. La voy a celebrar porque tan culpable es el que se roba la vaca, como el que le amarra la pata. Seis meses sin botarlo. Qué pasó, pues, dónde es que estamos. El tema de la CAE, sacan doscientos setenta empleados y botan doscientos setenta y meten trescientos noventa. ¿Qué es, pues? Y por último, señor Presidente, no meta las manos al fuego por nadie. Nadie en la vida puede sostener que no ha mentido y usted mete las manos por el Ministro de Defensa, no lo vuelva a hacer.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradezco su consejo, pero ¿cuál es su propuesta?

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. ...esa es mi propuesta a usted y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ya tengo cronómetro y la próxima semana me viene el mentirosómetro, así que tengan cuidado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya ve, pidió la palabra para nada, saludo, se le olvidó. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Ah, y celebro...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Y que el Secretario no puede hablar de ningún otro tema, me pasa el instructivo, pero bueno, vamos a seguir, vamos a someter a votación la solicitud de la assembleísta Rosado, para que no se trate el día de hoy el tema número cuatro. Señor Secretario, sírvase pedir al operador que esté listo. El operador está listo ahí, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Operador listo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La moción es, que no se trate el día de hoy el cuarto punto del Orden del Día, sobre el tema de Soberanía Alimentaria, porque ella dice que no se habría hecho de acuerdo a lo que establece el Reglamento: pero eso se puede aclarar en el cuarto punto. Los que están de acuerdo con este pedido pueden votar; sí, los que no están de acuerdo, puede votar; no. Señor Secretario, por favor---

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor que se constate el quórum. Señor operador, tenga la bondad de constatar el quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya está constatado, vamos a votar. -----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Ya, listo. Por favor, los señores assembleístas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

que hagan uso de sus atribuciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los que están de acuerdo con el cambio del Orden del Día votan sí, los otros votan no. Ya pueden votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ha concluido la votación, presenten los resultados por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción ha sido negada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Continúe con la lectura del siguiente punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. "1. Himno Nacional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, a ver, a ver, que se constate, quieren ver quien votó ¿por qué? Ya lo dijo que no ha sido aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: por el sí, veintiocho y, por el no, sesenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, listo ¿qué más quiere señor? Mándele por escrito también, para que no haya ninguna duda, seguimos con el siguiente punto del Orden del Día.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de conceder el uso de la palabra les recuerdo que estamos en el primer debate y que las observaciones tienen que ser por escrito. Como vamos a cerrar el debate, ahora ya está cerrada la lista de los participantes, a partir de esta noche, cuarenta y ocho horas para entregar los textos. Tiene la palabra el asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas, señor Presidente: En este debate que hemos desarrollado entre el día de ayer y que continúa el día de hoy, hemos escuchado que el tema de la propiedad para algunos sectores, les genera desasosiego, inquietud, temor, hay algunos sectores que dicen que lo que está planteando la Mesa Seis, es un atentado al sagrado derecho de la propiedad. Pero mas que las intervenciones que se han desarrollado en el debate, lo que está ocurriendo en el país, es que estamos viendo cómo se construye una especie de fantasmas que se levantan para intentar desinformar, desenfocar el debate que estamos desarrollando, cuando se habla de que esta propuesta es confiscatoria, que en este rato el sagrado derecho a la propiedad está siendo afectado, y creo que ha abundado en el debate, respecto a lo que significa los dos artículos en su máxima expresión. Yo creo que en esa dinámica hablar sobre lo mismo es llover sobre mojado, y quisiera orientarme exclusivamente a plantear a la Mesa Seis, la posibilidad de que el artículo uno, que habla



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

de los tipos de propiedad y función social, establezca en vez de la forma social, que en determinado momento constituye un eufemismo de la propiedad pública, o en su defecto es una forma de propiedad pública que incluyamos la propiedad ancestral, y esto porque bajo los influjos de los temas de la identidad, la fuerza que recupera en nuestra sociedad la ancestralidad, y en consonancia con la declaración de los derechos colectivos de los pueblos, creo que es clave incluir la propiedad ancestral que debiendo ser reconocida jurídicamente, alude a la propiedad sobre las tierras ancestrales como derecho colectivo, y sobre los lugares sagrados también como derecho colectivo. Sobre el segundo artículo, de la expropiación para que no haya lugar a dudas a ese discurso que nos va metiendo miedo en la sociedad, afortunadamente en el Ecuador la sociedad en su conjunto ha crecido, ha madurado, ya no creemos en cucos, pero para que no hayan dudas me parece que en la formulación de este artículo debería establecerse con absoluta claridad la frase: "Que las expropiaciones deben realizarse mediante las causas y el procedimiento en los plazos que señalen las normas legales", para ajustar que en todo proceso de expropiación no es la arbitrariedad la que lo facilita bajo ninguna circunstancia, sino que está reglado por la ley y que tiene un procedimiento, y que tiene plazos, que tiene señales, señalamientos claros en las normas legales. Para efectos de fundamentar los falsos temores de los discursos que no le dicen la verdad al pueblo y que están diciendo que con esta ley la confiscación va a quitarle, si alguien tiene dos terrenos, un terrenito se lo va apropiar el Estado, para mostrarle al país que la figura de la expropiación no tiene nada que ver con la confiscación y que es una figura que en la Constitución ha estado presente y que se la utiliza incluso con mayor fuerza por parte de aquellos que se rasgan las vestiduras defendiendo el sagrado derecho de la propiedad. Yo quiero señalar que la expropiación permite de manera legal sin generar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

fantasmas cosas como estas, que se aprobaron en el mes de septiembre del año dos mil siete, el proyecto de ley que ha sido presentado por el señor Pedro José Martillo Pino, diputado del partido Social Cristiano, que plantea de la expropiación de terrenos que faculta a las muy ilustres municipalidades de Guayaquil, Samborondón y el Triunfo, la legalización de la tenencia de tierras en los sectores urbano marginales y rurales, de los cantones Guayaquil, Samborondón, y el Triunfo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. En los Considerandos.... establece que el artículo treinta y tres para fines de orden social, las instituciones del Estado podrán expropiar previa justa valoración, pago de indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Esta es una norma que está en vigencia, que jamás en la Mesa Seis, estos dos artículos están orientados a afectar la propiedad, sino a garantizar que cumpla la función social que tiene que cumplir la propiedad en el Ecuador, porque es una demanda de la sociedad en su conjunto y, de la propuesta de la Mesa Seis, no tenemos más que hacer un análisis claro, sin dejarnos llevar por los temores de falsos discursos que pretenden mentirle al país, creo que hay que avanzar con claridad en la aprobación del articulado de la Mesa Seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta Pavón, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAVON ANDRÉS. (Intervención en Kichwa). Buenas tardes, compañero Presidente, compañeros, compañeras, pueblo ecuatoriano: En esta tarde en la cual se está debatiendo el tema de la propiedad, tenemos que tomar en cuenta también que la interculturalidad es la propiedad que tiene cada uno de los pueblos y en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

cada uno de los sectores. Estamos hablando de que existen solamente dos tipos de propiedad: la propiedad privada y la propiedad que es pública o de todos los ecuatorianos. Dentro de la propiedad pública podemos nosotros tener la propiedad asociativa y las diversas otras que ya contempla el artículo en mención. Sin embargo, señor Presidente y compañeros assembleístas, yo no comparto que en este artículo se quiera manifestar que todas estas deberán cumplir la función social, social y ambiental, le pongo un ejemplo señor Presidente y compañeros assembleístas. Un ciudadano tiene un vehículo, es de propiedad, la propiedad privada, ¿cómo va a cumplir el bien social un vehículo si es particular?, ¿o que acaso tendrán que comprarse todos los ecuatorianos un bus para que cumpla la función social? O peor aún la función ambiental. El tema de las tierras también es un tema que tenemos que tomar muy en cuenta y el pueblo ecuatoriano también tiene que darse cuenta de la magnitud o el grave problema que puede contraer esto. En la provincia de Imbabura, señor Presidente, en la zona de Intag, la mayor parte de las personas que habitan allá, tienen propiedades que abarcan ocho, diez, quince hectáreas, pero estas en su totalidad no se encuentran sembradas, ¿el por que? Porque lastimosamente el Estado no ha podido dar recursos para que ellos puedan sembrar en toda su tierra. Entonces, tienen sembrado solamente tres hectáreas, y las ¿otras siete hectáreas? A lo mejor las organizaciones sociales quieran pedir que se haga esto para un fin social esas otras siete hectáreas. Tomemos en cuenta muy bien, que dado el caso de que la Constitución se llegue a aprobar, cosa que posiblemente no pase en nuestro país, ¿qué es lo que sucedería? Las organizaciones podrían ya estar organizadas y viendo de que manera se pueden apropiarse de varios recursos de los ciudadanos en las diferentes partes de nuestro país. Estamos hablando de respeto a la propiedad privada, aquí se habló de una soberanía del cuerpo y esa soberanía del cuerpo ¿dónde queda cuando hablábamos del derecho al



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

disfrute o el derecho al goce? Esa es nuestra propiedad privada, nadie puede meterse con nuestra propiedad privada, entonces, ¿de que propiedad privada estamos hablando? Seamos mas coherentes en lo que estamos diciendo y en lo que estamos haciendo, señor Presidente. También, con el tema de la expropiación existe la Ley de Régimen Municipal, la cual tiene la facultad en cada uno de los gobiernos seccionales para declarar los bienes de utilidad pública, eso ya contempla pues, eso ya contempla, y no podemos estar como dijo algún compañero, lloviendo sobre mojado y estando en lo mismo. Otra cosa también que es propiedad de cada uno de los ciudadanos ecuatorianos, es una vivienda, una casa es propiedad nuestra, cómo va a cumplir la función social o la función ambiental pues, que tendremos que el día de mañana convertirles a nuestras casas en hoteles para que cumplan la función social que queremos darle en este artículo. Entonces no, no veo yo coherente, señor Presidente, de que se quiera dar a entender otras cosas que ya están puestas claramente en este artículo. Señor Presidente, también algo fundamental es nuestra propiedad intelectual, la propiedad intelectual la que cada uno tiene, pero aquí mismo en esta Asamblea, se ha violado nuestra propiedad intelectual, no se ha respetado nuestra propiedad intelectual, porque varias de las aportaciones que por estar en este lado, no se a recogido en la Asamblea Constituyente o en las Mesas de trabajo, entonces eso también es violar a nuestra propiedad privada, pensemos muy bien de que el día de mañana, la nueva Carta Política tiene que respetar los derechos, los derechos de los ciudadanos, pero tenemos que empezar respetando desde aquí, desde esta casa de la democracia, desde esta Asamblea Constituyente, señor Presidente, y compañeros asambleístas. Estamos también hablando, de que la propiedad privada, muchas personas quienes hemos sabido trabajar, hemos obtenido de acuerdo a nuestro trabajo, nuestro sacrificio, pasando muchas necesidades, y no



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

nos vamos a dejar de que con un artículo en la Constitución, se quiera acabar con ese trabajo diario y tesonero que han tenido varios de los ciudadanos ecuatorianos. Tenemos que defender, defender, señor Presidente y compañeros assembleístas, porque no es justo de que aduciendo que tenemos plenos poderes, queramos hacer lo que nos da la gana. Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias compañeros assembleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Esteves, por favor.-----

EL ASAMBLEISTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros assembleístas: Desde que trascendió a la opinión pública, estos artículos sobre la propiedad, curiosamente se ha armado un gran escándalo, han habido titulares alarmistas, se viene la expropiación, decía por ahí alguien. Otro, se vienen los comunistas. Se están utilizando, señor Presidente, señores assembleístas, técnicas subliminales de manipulación de la opinión pública, para inyectar en el pueblo un temor a que se les va a quitar su propiedad, a que si tienen dos terrenos se les va a quitar uno, si tienen dos carros se les va a quitar uno. Eso es falso, no crean en esos cantos de sirena, que la expropiación se viene. Señores, la expropiación existe desde el nacimiento de la República, siempre me gusta enseñar los libros y hacer las citas completas. Derecho Constitucional Ecuatoriano, Ramiro Borja y Borja, página cuatrocientos nueve, Constitución de mil novecientos seis. ¿Saben que dice el artículo cuarto? Dice lo siguiente: "El derecho de propiedad nadie puede ser privado de esos bienes sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por causa de utilidad pública, en este segundo caso se indemnizará previamente al propietario el valor de la cosa expropiada", en casi todas las constituciones ecuatorianas, en el capítulo de la propiedad, consta la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

expropiación por utilidad pública, y no consta la confiscación como no lo consta en este proyecto elaborado por la Mesa, donde textualmente se señala: “no habrá confiscación”, aquí se ha confundido entre la expropiación y la confiscación, la diferencia es la siguiente: en la expropiación el Estado por utilidad pública, fija un precio, un valor justo que tendrá que ser determinado en un juzgado civil según las normas del Código de Procedimiento Civil. En la confiscación no existe esa retribución económica, estas normas rápidamente, señor Presidente, se repiten en la Constitución de mil novecientos sesenta y siete, en el artículo cuarenta y siete; se repite en la Constitución de mil novecientos setenta y ocho, artículo cuarenta y ocho; en los proyectos que tenemos del CONESUP, aquí está el proyecto del CONESUP, la propiedad artículo treinta y tres dice: “La propiedad en cualquiera de sus formas, mientras cumpla su función social, la función social de la propiedad implica varias cosas”. En la Constitución del proyecto de Sociedad Patriótica, en el artículo treinta: “La propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará”. En el artículo treinta y tres, dice: “Para fines de orden social determinados en la ley, las instituciones del Estado mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar previa justa valoración, pago e indemnizaciones”. Acá tengo el proyecto de la CONAIE, aquí en el artículo veinte: “La propiedad en cualquiera de sus formas mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconoce” y, en este mismo proyecto de la CONAIE, en el artículo veintitrés dice: “El Estado y sus instituciones por razones de utilidad pública o interés social, mediante el procedimiento que señale la ley, podrá expropiar”. En el ámbito internacional, en el Derecho Constitucional Comparado tenemos: en Argentina, artículo diecisiete; en Bolivia, el artículo siete; en Brasil, el artículo cinco; en Colombia, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

artículo cincuenta y ocho; en Cuba, en Cuba el artículo veinte y cinco, escuchen por favor: “Se autoriza la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y con la debida indemnización. La ley establece el procedimiento para la expropiación”. Dónde la alarma, entonces, si en estos dos artículos se habla de la expropiación como una excepción, no como algo común y corriente, lo principal es que se respeta la propiedad privada, la expropiación es algo extraordinario en razón de utilidad pública, por una necesidad urgente que el Estado tiene, el cual le faculta en determinado momento hasta tomar inmediatamente el bien inmueble, para poder realizar las construcciones adecuadas. En lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente, en este texto constitucional, en el artículo uno, es este segundo inciso, en el que nos empieza a explicar el significado de “los distintos tipos de propiedad y lo que significa la función social y nos empiezan a hablar que tendrá que responder a una justicia retributiva, que no vulnere derechos colectivos, que promuevan una convivencia intercultural que estén en producción sustentable y sostenible”. Yo creo que esta parte es innecesaria, y que debería eliminarse, quedando únicamente el inciso primero de este artículo uno. En cuanto a la expropiación, señor Presidente, que está en el artículo dos, señala: “Para fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado y los particulares previa justa valoración, pago e indemnización. Se prohíbe la confiscación”. Yo creo que aquí debe agregarse, en la parte que se habla de la indemnización, “que se hará en el correspondiente juicio de expropiación, tramitándose ante uno de los jueces de lo civil conforme el artículo setecientos ochenta y uno del Código de Procedimiento Civil”. Porque la expropiación tiene dos partes: la primera parte, es cuando el organismo del Estado decreta la expropiación por utilidad pública y manda el juicio, se inicia el juicio de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

expropiación únicamente para fijar el precio del bien inmueble expropiado, son dos trámites diferentes, dos facetas diferentes. En el juicio de expropiación no se discute la causa de la expropiación, en el juicio de expropiación se discute el valor de la cosa expropiada. Como en este artículo dos, señor Presidente, no consta esa disposición respecto al juicio de indemnización para fijar el valor de la cosa, debería entonces agregar. Concluyendo, mi posición es que se debe replantear el artículo uno, en mi concepto eliminando el inciso segundo y que el artículo dos debe ser claro, en cuanto al procedimiento para establecer el valor de la cosa expropiada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor. El asambleísta Pazmiño, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Señor Presidente, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano: Antes de expresar mi opinión sobre el articulado en debate, y pese a la lluvia de críticas desproporcionadas que se hicieron el día de ayer sobre el articulado, quiero expresar mi felicitación sincera por el trabajo demostrado por la Mesa número Seis, por introducir en el texto constitucional figuras novedosas, que no me queda la menor duda que esta Constituyente está rompiendo los paradigmas, que esta Constituyente está generando nueva doctrina, que desde luego esto solo será reconocido por la historia. Después de escuchar el debate brillante y la intervención magistral en la tarde de ayer de la compañera María Paula Romo, poco queda por argumentar. Por eso más bien quiero denunciar, como efectivamente lo hago al pueblo ecuatoriano, por parte de los asambleístas de oposición lo único que se pretende es escandalizar, es confundir utilizando los medios de comunicación, pretenden hacer creer al pueblo ecuatoriano que en la nueva Constitución se implementan figuras como la expropiación, o



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

como la función social de la propiedad privada, propiedad privada inmobiliaria que no quede la menor duda, pero los asambleístas de mayoría que me precedieron la palabra, los auténticos representantes del pueblo han demostrado hasta la saciedad, que estas son tan antiguas como la propia República, lo dijo ya el Asambleísta Esteves y que incluso consta en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, que ellos mismos elaboraron.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un ratito, parece que hay un punto de orden o de desorden.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Todos somos representantes del pueblo por el voto popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Pero, señor Presidente, esto no nos debe llamar la atención, nosotros ya lo advertimos, que ese sería el comportamiento de estos grupos reaccionarios, de ese minúsculo grupo que ha estado acostumbrado a detentar el poder, lo dijimos hace un año, cuando triunfó el sí, aquel quince de abril y lo repetimos ahora, los grupos de poder económico harán todo lo posible y hasta lo imposible para detener este proceso revolucionario. ¡Oh! ilusos, ellos no saben, no se dan cuenta que este proceso es irreversible, pues, ha llegado la hora del segundo y definitivo proceso libertario. Entrando ya en materia, señor Presidente, quiero señalar mis observaciones a estos dos artículos, el primero de ellos, ya lo dijo un compañero que me precedió en la palabra, estimo que el inciso segundo debería ser tratado por una ley orgánica, pues, los principios básicos, trascendentes, revolucionarios, lo de fondo, ya está expresado en el primer inciso. La motivación, el razonamiento, los hago constar por escrito en el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

documento que lo hice llegar el día de ayer al señor Secretario, para el procesamiento respectivo. De igual manera, en el artículo segundo, de ninguna manera podemos excluir la posibilidad de expropiar la propiedad cooperativa o comunitaria, porque aunque de manera excepcional, habrá grupos de personas que podrían dedicar la propiedad privada a otros fines que no sean la función social o la preservación de los otros sistemas. Me pregunto, qué pasaría si una "cooperativa", agrícola, es propietaria de una extensión de tierra en la que existe un pequeño bosque protector y los señores talan aquel bosque y además lo dedican a sembrar coca o amapola, por decir algo, entonces, esa propiedad ni está cumpliendo la función social ni tampoco está preservando los ecosistemas, en este caso, se estaría cumpliendo o poniendo de manifiesto una expresión de inequidad, con la intención social de esta regulación. Por tal motivo, propongo que el segundo artículo innumerado que dice: "Artículo... Expropiación. Para fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado y a los particulares, previa justa valoración, pago de indemnización; se prohíbe toda confiscación." Luego de la expresión "al sector privado", se intercalen las palabras "comunitaria, cooperativa, mixta". Para concluir, señor Presidente, hago votos porque esta Constitución sea catalogada por el pueblo, como la Constitución de la equidad y de la justicia, que los futuros gobernantes de este país tengan la entereza y la valentía de poner en práctica los preceptos de equidad que constarán en esta Constitución y que, ciertamente, han constado en constituciones anteriores, pero han permanecido como letra muerta. También, hago votos, porque el anhelo de esta revolución que es la de alcanzar la igualdad, de cerrar esa brecha criminal entre explotadores que acumulan riqueza sin fin, y explotados que se debaten en la miseria, que exacerban la dignidad



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

humana. Hago votos, porque la equidad vaya más allá de esos dos polos de desarrollo y que alcance a las provincias y a las futuras regiones, para convertirlas en equipotentes. Hago votos, señor Presidente, para que en aras de la equidad, se descentralice, por fin el desarrollo, hago votos porque la equidad sea más que una manifestación en todos los sentidos y todos los aspectos, en el político, por ejemplo, en el económico, en el cultural, en el ambiental, en el humano. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rohón, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Tómame el tiempo Viteri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha de salir perjudicado.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas, buenas tardes a todos: Tengo en mis manos la Constitución Política de la República del Ecuador, la Constitución vigente, la que muchos critican, pero que en este capítulo de la propiedad, sin duda, es una excelente Constitución y no solo eso, en cuatro artículos muy claros establece de forma clara y precisa los términos de la propiedad, a diferencia del articulado presentado por la Mesa correspondiente que es confuso y por eso da lugar a dudas y a preocupaciones. Pero no son preocupaciones infundadas, no, no, para eso no hemos venido a la Asamblea Constituyente, hemos venido a crear, a construir, a aportar y eso lo hemos demostrado desde el primer día en este Pleno y en las Mesas de trabajo. Pero ayer, cuando en el debate político en el seno de la Asamblea Constituyente escuchaba con mucha atención, que tenemos que ir a la redistribución de la tierra y a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

una nueva reforma agraria, sin duda, señor Presidente, que tenemos que estar preocupados los ecuatorianos, de los términos en que se quiere llevar adelante ese proceso. Cuando propone Viteri o Rohón o Fadul, entonces, ahí no se hace caso, pero he escuchado excelentes presentaciones ayer, del otro lado también, al doctor Mauro Andino, le escuché hablar en términos jurídicos, técnicos, académicos, oponiéndose también a los términos presentados de este articulado. Ojalá hagan caso a Andino. Entrando en materia, voy a leer el artículo treinta de la Constitución vigente, que habla de que la propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón un ratito, parece que hay un punto de orden. Sí, asambleísta Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente, un punto de aclaración. Me parece que el compañero César Rohón no ha entendido o ha comprendido bien lo que yo expuse. En ningún momento, me he opuesto a que en la Constitución conste el texto como lo ha elaborado la Mesa seis, lo que estaba es explicando que se amplíe, dentro de los términos que establece inclusive la actual Constitución.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Continúe asambleísta Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, colega. Dónde está la diferencia en el texto de la nueva Constitución planteado, la diferencia principalmente es, cuando se define o se trata de definir con demasiada amplitud los términos de esa función social y, entonces, en esas varias



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

definiciones, se establece que deberá satisfacer necesidades de la sociedad, responder a una justicia redistributiva, no vulnerar derechos colectivos, promover una convivencia intercultural, estar en producción sustentable, sostenida y responsabilidad social, proteger la biodiversidad y respetar el buen vivir de la sociedad. Miren ustedes, con esto, pues, entonces, se podría tener el grave peligro de perder esta garantía fundamental que tenemos los ecuatorianos. Y entonces, ese es un absurdo, porque se vuelve totalmente subjetiva la norma constitucional. Por lo tanto, los términos en que debería quedar, el término preciso, es el que dice el artículo treinta de la Constitución vigente. Pero qué más dice el artículo treinta y algunos asambleístas ayer lo tocaron y lo voy a reiterar el día de hoy. En el tercer acápite se habla de reconocer y garantizar la propiedad intelectual y de eso también se olvidó la Mesa correspondiente. Quiero pasar al tema de la expropiación, el artículo dos, el tema de la expropiación también está en la Constitución vigente, pero está de manera muy clara y precisa y habla de que para fines de orden social determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento, procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Se prohíbe toda confiscación. Sin duda, hay una gran diferencia con lo que plantea el artículo dos, que dice: "Para fines del bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública", no se habla, en este caso, del orden social o del bien social, no se habla del debido proceso que ayer magistralmente Pablo Lucio-Paredes y otros asambleístas plantearon y no voy a repetir en mi intervención esta tarde, señor Presidente, se tiene que hablar siempre del debido proceso y más nos tiene que llamar la atención, Presidente y señores asambleístas, cuando ayer aquí en el seno de la Asamblea se hablaba que no se necesitaba de ningún tipo de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

procedimiento, sí hay procedimiento, sí hay el debido proceso, sí hay la valoración, sí hay una Ley de Régimen Municipal, se tiene que establecer el justo precio, se tiene que establecer la indemnización adecuada, tiene que ser declarada de bien público, señor Presidente. Y nada de eso dice aquí el texto número dos respecto a la expropiación. Estamos de acuerdo que no puede haber confiscación, estamos de acuerdo que se tiene que respetar la confiscación, que se tiene que respetar la propiedad privada, porque entonces, qué es lo que está sucediendo si queremos repartir la tierra que tiene dueño y eso no podemos hacer, porque ese es un derecho que tiene que ser respetado, porque la propiedad es o privada o pública o la propiedad tiene dueño o la propiedad es del Estado. En el caso ecuatoriano, hay miles y miles de hectáreas de tierra registradas en el INDA que son propiedad del Estado ecuatoriano y por qué no se reparten entonces, esas tierras y se establecen políticas agrícolas de producción con crédito, con capacitación técnica, con asesoría técnica, con semillas de calidad, para tener eficiencia, producción, para fomentar la política agrícola en el Ecuador. Eso es deber del Estado, eso es lo que necesitamos en el Ecuador, no volver a hacer otra reforma agraria para retacear la tierra y volver a tener unidades más pequeñas de producción, porque ese no es el futuro del país. Qué más dice la Constitución vigente tan criticada. Habla en el artículo treinta y uno, algo que considero fundamental y que también se han olvidado, señor Presidente y han pasado seis horas el día de ayer y una hora el día de hoy y nadie se ha acordado y aquí están todas las izquierdas ecuatorianas reunidas, todas las izquierdas ecuatorianas unificadas, pero se han olvidado del artículo treinta y uno de la Constitución que ni siquiera lo han leído y que lo voy a leer: "El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas, por medio de la transferencia de acciones y participaciones a favor de aquellos." Que importante que es esto para que los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

trabajadores puedan tener acceso a la propiedad de las empresas públicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Nos rasgamos aquí las vestiduras, señor Presidente, que defendemos a los trabajadores, pero aquí está, ni siquiera la Constitución vigente han leído las izquierdas ecuatorianas que dicen defender a los trabajadores, pero de los trabajadores no se acuerdan hace rato. Seamos coherentes, seamos coherentes, señor Presidente, porque el pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón Asambleísta. Punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Le informo asambleísta Rohón, que este tema se trató y está tratándose en otra sección, señor Presidente, de la participación de los trabajadores en las empresas, la necesidad y la democracia económica, señor Presidente. Y no solo en las públicas, en la participación en otros espacios, entonces, le informo que no nos hemos olvidado, estamos trabajando en eso. Asambleísta Rohón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Continúo, señor Presidente y concluyo. Sin duda, esta Constitución que está vigente, es una buena Constitución en el capítulo referente a la propiedad. Dejemos de ser sectarios utilicemos lo bueno, utilicemos lo que vale, seamos objetivos y construyamos ese acuerdo para la paz social que el Ecuador reclama.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lara, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARA GALO. Gracias, señor Presidente, compañeros asambleístas: Respecto a estos artículos relacionados con este tema de la propiedad y su régimen en el artículo uno, tipos de propiedad y función social, señor Presidente, la propiedad base del neoliberalismo, ¿de dónde salió esto? he leído una y otra vez estos textos, estos contenidos constitucionales y parecen una declaración lírica. Aquí somos asambleístas, no somos poetas, el pueblo ecuatoriano no nos eligió como poetas sino como asambleístas. Cómo se va a pretender estas definiciones que ya están inclusive en la Constitución de la República, señor Presidente y compañeros asambleístas. Yendo al artículo dos, veamos qué truco es éste, señor Presidente. Yo pregunto, ¿quién declara, cuál es el procedimiento para establecer la utilidad social de algo? creo, señor Presidente y compañeros asambleístas, que tiene que haber un procedimiento para establecer el justo precio y cuál es. Tiene que haber una fórmula, por lo que es justo para ustedes, a lo mejor no es justo para mí y viceversa compañeros asambleístas. Por lo tanto, propongo que deben definirse fórmulas, una, para establecer lo que es justo; dos, cuáles son los elementos que determinen lo que es de utilidad social y no declaraciones líricas, que luego son interpretadas de acuerdo a la voluntad del muchacho malcriado que tendremos de turno en ese momento. Por lo tanto, si no existe seguridad jurídica respecto a la propiedad, no existirá respeto a nada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Calle, por favor.-----

 LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, señor Presidente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Ecuador es uno de los países del mundo que presenta mayores desigualdades de ingreso en la distribución de la tierra. El diez por ciento más rico de la población, con el cuarenta y dos por ciento del PIB, gana setenta veces más que el diez por ciento más pobre, esa es la realidad del país. La mayoría de la población ecuatoriana es pobre, y por eso, no se va a asustar de las mentiras que la tarde de ayer, comienzo de la tarde de ahora, está diciendo la oposición. Por eso, aprovechando que, por suerte, tenemos un canal público que cada vez es más visto, quiero dirigirme a mis conciudadanos y decirles algo muy simple compañeros y compañeras. Una de las Mesas constituyentes, ha propuesto para debatir en esta Asamblea, dos artículos, dos referidos a la propiedad, el primer artículo que habla sobre los tipos de propiedad, garantiza y reconoce la propiedad privada, no es verdad eso de que si mi hijito tiene un juguete le van a quitar, no, eso es mentira; no es verdad de que si tengo dos taxis el uno me quitan, mentira, este artículo reconoce la propiedad privada, también reconoce la propiedad comunitaria, por ejemplo, posiblemente, mucha gente no sabe, pero en este país hay comunidades indígenas que tienen tierras comunales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón, Asambleísta, le interrumpo, vamos a escuchar un punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Solamente para recordar que nosotros no estamos aquí para emitir juicio de valores ni calificar qué es falso, qué es cierto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, esa también es nuestra tarea. Le agradezco mucho. Continúe Asambleísta.-----

 LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Estoy aquí para



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

comunicarle a mi pueblo y rendirle cuentas de lo que estamos haciendo, esa es mi obligación. Entonces, compañeras y compañeros, que me ven por el canal público, la Mesa propone que existen varios tipos de propiedad, la propiedad privada, la propiedad comunitaria, la propiedad estatal, la del Estado, es decir, la de todos nosotros, la propiedad social, la propiedad de las cooperativas, porque también hay cooperativas, la propiedad pública, la propiedad mixta, sí y dice, que estas formas de tener bienes deben cumplir una función social, ese es el primer artículo. El segundo artículo sobre el que se ha querido decir horrores, es posible que el Estado puede expropiar, por ejemplo, si es que usted vive cerca de una carretera que es necesaria ampliarla, como muchas, muchas veces nos ha pasado, le pueden expropiar la parte de su terreno para hacer la carretera que va a servir a todos. Lo que dice también ese artículo es que, tiene que ser hecho previa justa valoración, es decir, que le tienen que pagar un precio justo, esto, ustedes, la gente sabe que no es nuevo. Yo lo único que les pido compañeras y compañeros, es que no se dejen engañar, la expropiación no es del taxi, la expropiación no es del juguete de su guagua, no, la expropiación es de propiedades que se puedan necesitar para hacer obras de servicio público y sobre las que se pueda pagar, lo que ha pasado ahora, lo que pasa siempre, lo que está pasando para hacer el aeropuerto de Quito, lo que pasó, lastimosamente, para hacer el OCP que ahí sí expropió el señor Pablo Terán, Ministro de Energía, expropió tierras de los campesinos de la Amazonia pagándoles diez centavos el metro cuadrado, expropiaron, no nosotros, ese gobierno, sin pagarles el precio justo. Ahora estamos diciendo que es necesario pagar el precio justo. Sin embargo, señor Presidente, y espero que esto haya podido llevar un mensaje claro a mis compatriotas que realmente es lo que más me interesa, quisiera aprovechar el tiempo para decir que me hace falta algo en este articulado y es el reconocimiento a la propiedad intelectual. Pero no tal



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

como lo impone la sociedad de consumo, en la que toda idea o creación tiene un dueño y por ello un costo de uso, sino tal como creemos que debe funcionar en una sociedad solidaria, como el reconocimiento de los derechos que permitan a sus autores recuperar el valor de su trabajo, pero al mismo tiempo, optar por la libre circulación y uso del mismo. Esto le permite a los autores, beneficiarse de los derechos de autor o copywriter, pero también, y esto es lo novedoso, a los consumidores beneficiarse de la libre circulación de las obras o copyless. Esta propuesta, fue una inquietud personal y fue compartida con otros compañeros como Tania Hermida, quien escribió este texto que acabo de leer y con quien hemos preparado un artículo que vamos a entregar a la Secretaría. Eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Taiano, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Yo debo empezar diciéndole a usted Presidente, que así es que se debe discutir la Constitución, no en paquetes de cincuenta artículos ni de treinta y siete como las ocasiones anteriores, ahora sí, en dos días de debate hemos analizado, ampliamente, dos artículos constitucionales, señor Presidente, eso debimos haber realizado desde el día siguiente que llegamos a Montecristi hacia seis meses y ahora estaríamos absolutamente avanzados en los textos constitucionales, discutiéndolos aquí, aquí en el Pleno de la Asamblea Constituyente. Lamentablemente, no hicimos eso y nos quedan dos meses y vamos a ir atropellándonos en bloques de cincuenta, cuarenta o treinta artículos, pero lo felicito, porque por lo menos este tema que preocupa tanto al Ecuador, el tema de la propiedad, lo hemos discutido en este primer debate, ayer y hoy día, ya han hablado y hemos hablado, aunque sea con estoica paciencia, los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

asambleístas que hemos pedido la palabra. La propiedad, señor Presidente, y compañeros asambleístas, no tiene términos medios o hay y se respeta la propiedad privada en el Ecuador o no hay y no se respeta la propiedad privada en el Ecuador. Aquí no hay términos grises compañeros asambleístas, seamos claros y si lo que queremos decir, en el Ecuador no vamos a respetar la propiedad privada, digámoslo en forma clara, no nos escondamos en palabrerías filosóficas, digámoslo así, simplemente, en el Ecuador se van a expropiar las tierras que no cumplan su función social y digámoslo así, está bien, y que quienes no cumplan la función social, se sujeten a eso, pero pongamos las reglas claras y sepamos también, que diciendo eso, vamos a cerrar las fronteras del Ecuador, para cualquier posibilidad de inversión nacional o de inversión extranjera, porque nadie va a ir a un país, en donde las reglas del juego no son claras o donde no se respeta la propiedad privada. A mí, realmente, no me asusta el hecho de que se diga que la tierra tenga que cumplir su función social. Yo creo que eso está bien, lo que pasa es que eso hay que decirlo y hay que dejarlo explicado en forma clara, qué es lo que significa eso, de que la tierra cumpla su función social y no se dice solamente que la tierra cumpla la función social, sino que la propiedad cumpla su función social. Yo creo que los términos en los que se han redactado estos dos artículos, están un poco confusos y nada más de eso, creo que hay que aclararlos, porque el límite a la propiedad privada es, precisamente, el derecho que tiene el Estado o los organismos estatales, de expropiar esa propiedad, por razones fundamentalmente de utilidad pública. Por consiguiente, tampoco debe de asustarles a los ecuatorianos, el hecho de que se pretenda aprobar un artículo en la Constitución, que hable de la expropiación, pero lo cierto es, que ese artículo debe decirlo en forma clara y como ya lo dice la propia Constitución que está vigente de mil novecientos noventa y ocho, cumpliendo el debido proceso, porque



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

efectivamente, lo que peleamos en una expropiación no es la utilidad pública, porque ya cuando el organismo estatal o seccional decidió que un predio determinado es de utilidad pública y objeto de expropiación, ahí no hay nada más que ir a un debido proceso, para que se le pague al propietario el precio justo por ese predio a ser expropiado. Yo creo que el grave problema que tenemos y la inseguridad que transmitimos cuando hacemos este tipo de disposiciones constitucionales, es la forma ambigua de la redacción. Estaba leyendo en relación a la propiedad, la Constitución peruana, dice: "Toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia. El derecho a la propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente por causas de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley y previo el pago en efectivo de indemnización justa y preciada que incluya compensación por el eventual perjuicio", esto compañeros es una disposición constitucional, que garantiza la propiedad, pero que también le permite al Estado, expropiar en el momento que considere de utilidad pública, cualquier propiedad privada. Pero también le da la seguridad y la garantía al propietario de que va a ser debida y legalmente indemnizado. Y existen más ejemplos, en el Derecho Comparado. Así tenemos por ejemplo, en la Constitución colombiana, que dice, en su artículo cincuenta y ocho: "Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores". Esas disposiciones constitucionales, compañeros assembleístas, dan pautas claras para que sepan que en el país se respeta o no se respeta la propiedad privada. Esos términos ambiguos, esos términos como que se dice y no se dice, simplemente aumentan y alimentan la inseguridad jurídica, de la que sufre el Ecuador, de la que sufre nuestro país. Ya, nuestro Código Civil ecuatoriano, en su artículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ciento noventa y nueve nos dice: "El dominio que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o sea social". Ahí está el concepto claro, de lo que es dominio, de lo que es propiedad. Nosotros, en estos dos artículos, hablamos de las diversas formas de propiedad. Y creo, que está bien, que si se las quiere mencionar se las mencione, pero yo creo, que no hay más que la propiedad privada y la propiedad pública o estatal. Porque la propiedad comunitaria o la propiedad cooperativista que existen, y que están bien que existan, también son propiedad privada de esas comunidades o de esos grupos. Por consiguiente, estarían inmersas dentro de la propiedad privada. Pero cuando se dicen cosas, como que, hablando de la función social, que esta función significa que los distintos tipos de propiedad satisfagan necesidades de la sociedad, que respondan a una justicia redistributiva, lo único que hacen es asustar a la gente compañeros assembleístas y nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Esas cosas hay que evitarlas, hay que tratar de evitar en las disposiciones constitucionales, esas ambigüedades. Dos cosas finales, que creo que son importantes. No se olviden compañeros de establecer el Derecho a la Propiedad Intelectual, que es eminentemente necesario que quede garantizado en la Constitución. Y una cosa fundamental, al hablar del capítulo de la propiedad, señor Presidente, yo creo que ahí si hay que darle una satisfacción al pueblo ecuatoriano, y hay que poner una disposición constitucional que diga: "Que el Estado estimulará y desarrollará programas planificados de vivienda de interés social, en todas las provincias del país, para garantizar a los ecuatorianos una vida justa y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

digna", eso es garantizar el derecho a la propiedad de la gente más pobre, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Grefa, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA GREFA CÉSAR. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: El tema de propiedad que estamos tratando, es importantísimo para nosotros, por cuanto, nos permite conocer, muchos ecuatorianos no lo conocemos, cuántos ecuatorianos tienen tantas hectáreas en este caso, de bienes como tierras, porque es fundamental tierras, prioritaria para seguridad nacional, y otros bienes que poseemos. Para los que tenemos grandes propiedades, si nos preocupa y para los que no tenemos no nos preocupa. En este caso, las nacionalidades, y pueblos indígenas y campesinos, por su naturaleza no ha sido el bien que hace a una persona, un bien mueble o inmueble. Al considerar la tierra como una prioridad para su sobrevivencia, en la región Amazónica en mil novecientos sesenta y cuatro se emprendió el tema de la reforma agraria, cuando se otorgó o se ferió esos terrenos, pensando que nadie vivía por allá. Eso ha pasado, y los pueblos que vivían por ahí, vivían ilegalmente, sin título de propiedad y muchos hasta ahora lo vivimos así. Eso ha permitido que muchos compañeros conciudadanos ecuatorianos, que han llegado y los hemos recibido dando una bienvenida en la región Amazónica, hermanos de Loja, de Manabí, de Pichincha, de Guayas, que hoy vivimos en un estado de interculturalidad, porque por allá practicamos la interculturalidad. Por eso, en el artículo en cuanto a tipo de propiedad y función social, para la organización de la economía y la sociedad, el Estado reconoce y garantiza la existencia y derecho a la propiedad en sus diversas formas:



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

privada, comunitaria, estatal, social, cooperativista, pública, mixta, que cumplan la función social. Ésta función significa que los distintos tipos de propiedad satisfagan las necesidades de la sociedad, que respondan a una justicia redistributiva, que no vulnere los derechos colectivos y promueva una convivencia intercultural. Esta parte nos permite, nos garantiza, porque caso contrario, de pronto pensaban muchos que las nacionalidades allá en la Amazonia, en los gobiernos anteriores, de Rodrigo Borja, se les entregó en títulos globales ciertas extensiones de territorio, pero eso se lo mantiene como una reserva cuidando la biodiversidad, las principales cuencas hidrográficas, para el bien de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, y para las futuras generaciones. Hablar de tierra o territorios dentro de nuestro proceso, no es un bien para vender o para mercancías. La tierra es parte de la convivencia, eso nos permite a nosotros. Por lo tanto, si nuestros abuelos dejaron tal espacio, lo dejaron entregando a sus hijos, y ellos a vuestros hijos, así sucesivamente se viene cuidando. Por lo tanto, dentro de nuestra concepción, la tierra no es un bien para vender, mientras otros vienen compran ciertos territorios, en especial las fundaciones internacionales, han comprado, pero luego lo dejan vendiendo. Entonces, creo esto nos permite hoy, nos garantiza este articulado. En el artículo dos, en cuanto a la expropiación, he escuchado a muchos compañeros y compañeras que lo han planteado, que el término expropiación, no es un término nuevo, que hoy estamos inventando, sino es una terminología que ya viene de las Constituciones anteriores y en muchos países del mundo. Lo único que está planteando aquí es, de pronto hay espacios en cuanto a tierras ociosas que están ahí a nivel nacional. A pesar de que son productivas, están guardadas simplemente para negociar o venderlas o mantener de ello. Donde dice: "para fines de bienestar colectivo e interés social, las instituciones del Estado pueden declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que pertenezcan al sector privado y los




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

particulares, previa justa valoración, pago e indemnización. Se prohíbe toda confiscación". Considero también que el Estado ecuatoriano, como Estado, como entidades públicas, existe también, tienen bienes, por lo tanto también tenemos que considerar no solo al sector privado, sino también estatal, porque también tiene que aprovechar racionalmente esos espacios o bienes que existen a nivel del Ecuador. Compañeros, por lo tanto nosotros consideramos, algún momento decían nuestros abuelos, algún momento conoceré un avión, porque es un bien, algún momento veré un automóvil, porque es un bien; pero ese mismo automóvil no se puede biodegradarse, por ello, yo utilizo el chasqui, el caminar, porque sin utilizar un automóvil que mañana puede ser un aparato que sume a la contaminación, por eso somos super-conservacionistas, por eso no utilizamos, al menos la bicicleta, porque caminamos días; un compañero Huaorani, puede caminar ocho horas, un compañero Shuar, igual puede caminar. Yo más bien exhorto compañeros, cuando hablamos de bienes nos preocupamos, porque algunos tenemos uno, dos, tres carros, de diferentes marcas, eso pensamos que lo vamos a quitar, o el Estado va a expropiar. Más bien invito compañeros, aprendamos a caminar y no compremos carros de lujo, simplemente nuestras dos piernas nos ayudan a caminar todas las regiones del país. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Viteri, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Realmente, yo quisiera que ustedes, les sugiero, que ustedes lean este libro de un ecuatoriano, Luis Valencia Rodríguez, que fue repartido al inicio de la Asamblea, a todos los asambleístas. Es un libro muy interesante. Sin embargo, como el

 Derecho es tan confuso, yo no soy abogado, y la terminología se la interpreta de diferentes maneras, que por ejemplo, no hay una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

diferencia entre propiedad y dominio, no hay una diferencia entre incautación y confiscación y a veces si la hay ¿Sabe cuándo la hubo? Cuando usted devolvió el carro, el Audi, que era del CONSEP, usted lo devolvió porque estaba confiscado y no incautado, pero todavía hay cinco vehículos del CONSEP aquí. Me hubiese gustado ser abogado, para interpretar más sesudamente estos criterios; sin embargo, ya estoy hablando con una universidad para que me regale un título en Derecho, como Esteban. Todo ser humano, todo ser humano desea poseer cosas, eso es lógico, todo ser humano desea poseer cosas, ésta Constitución no puede dejar ventanas abiertas para que entren ladrones. Sin embargo, quiero tratar un tema muy importante, que no se ha tratado en este debate, y es la evolución de la sociedad y por lo tanto la evolución del Derecho y la jurisprudencia. Y voy a tratar un tema que son los Derechos de Autor, la patente, que no es exclusivamente la de los cantantes, no, ahí están cometiendo un error y están haciendo un gravísimo daño a la salud pública en este país. Y se los voy a explicar por qué. En el Ecuador existen aproximadamente dos millones quinientos mil pacientes hipertensos, ochocientos mil pacientes diabéticos, y así muchos miles de pacientes con patologías crónicas, que necesitan todos los santos días uso de medicamentos; y un jornalero que gana cinco dólares diarios, que tiene siete hijos, va donde el médico, que se dejó comer al cuento por una multinacional, y le receta un antihipertensivo de dos dólares cincuenta. Ese paciente crónico tiene que ser protegido por el Estado, cómo, a través de políticas de genéricos, y para que existan los genéricos debe incluirse la propiedad intelectual, y les pongo un ejemplo, y ojo, con la patente de segundo uso, ojo con eso, y se los voy a explicar también. El Sildenafil, el Viagra, todos conocen el Viagra, para no hablarles de otro producto. El Viagra hecho por Pfizer, vale doce dólares; Acromax, Acromax un laboratorio serio ecuatoriano, tenía un producto que se llamaba Max,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Sildenafil, cincuenta miligramos, un dólar veinticinco centavos, un dólar veinticinco, y es el mismo efecto. Usted, escúcheme, ¿qué es la patente del segundo uso?, cuando un producto se lo estudia, cuando un producto se lo estudia, escúchenme bien, para una patología, por ejemplo, el Minoxidil, que se lo estudió como cardiovascular, y después se encontraron que su efecto colateral hacía crecer el pelo, a los alopecicos. Ese producto ya era una patente de segundo uso, ¿qué paso entonces? Vale desde el momento en que se descubrió como antihipertensivo o vale desde el momento que se descubrió que hacia crecer el pelo. No le hagan daño a este país, incluyan con reglas claras, el tema de patente y genéricos. Ustedes que tanto hablan de soberanía, respeten las decisiones del Pacto Andino, la Decisión cuarenta y cinco, la ochenta y seis y la cuatrocientos ochenta y seis, en ella, ojo para los amazónicos, en ella respeta la propiedad intangible, escúchenme bien, de productos vernáculos, he ahí la riqueza de la Amazonia, en la flora que sirve para medicamentos. Cómo no vamos a respetar eso, pues. Debe ser incluido por el bien de la salud pública en este país. Acuérdense, ustedes que están en contra de las multinacionales, no les van a ser acólitos, pues. Debemos propender a que en este país, haya una política racional de productos genéricos. Como colofón, Presidente, yo no le tengo miedo a las expropiaciones, por qué si he sido Alcalde y para hacer un puente, un hospital, una escuela, hay que expropiar. Saben a lo que le tengo miedo, a las causales, a las causales que no están claras. Este país necesita claridad para tranquilidad, yo no le tengo miedo a las expropiaciones. Es más, escúchenme bien, yo comulgo con la doctrina social de la Iglesia lo leo a Juan Veintitrés y a Juan Pablo Segundo, y todos hablan del tema. Pero ahí está la diferencia, todo es de todos y nada es de nadie y somos transeúntes en esta tierra. Por lo tanto, nada es mío, pero eso, en los que creemos en Dios, no como Esteban, que no lo cree, quién ha causado la confusión



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

en este país, aquí el slogan de ustedes: "la patria ya es de todos", eso es lo que tiene confundida a la gente, eso es lo que tiene confundida a la gente, seamos claros en la redacción, yo no le tengo miedo a la expropiación con reglas claras y cumpliendo con la ley. Y por último, Presidente, yo soy manabita, escúchenme bien, y ustedes también, aquí en mi provincia estamos dispuestos a que ustedes en la Constitución, pongan lo que les de la regalada gana, pero aquí la familia, el honor y la propiedad la defendemos con sangre. He dicho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vega.-----

EL ASAMBLEÍSTA VEGA FERNANDO. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Basándome en la alusión que hace el asambleísta Viteri a la doctrina de la Iglesia, quisiera yo citar algunos textos de la doctrina social de la Iglesia, para iluminar un poco más las conciencias sobre todo de aquellos que se dicen creyentes, que se dicen cristianos en este país. Recordando antes, que no vivimos en el país de la seguridad jurídica, donde la propiedad está asegurada, eso es una mentira. Primero, tenemos que agradecer a los compañeros indígenas, que abrieron el corazón de América Latina, para que todos los que vinieron a este país, pudiéramos ser dueños de algo, pues, y lo hizo la conquista y la colonia, no solo expropiando, sino usurpando, y es sobre esa usurpación sobre la que nosotros hemos constituido nuestros derechos, señor Presidente. Pero, el robo, la usurpación, la confiscación y todo lo demás, no ha dejado de existir en este país. Tenemos dos denuncias, señor Presidente, en este momento en la Mesa Ocho. Una de la Comunidad de la Camarona de Esmeraldas, que gracias al arte de birlibirloque de la AGD, ahora resulta que hay unos señores que son dueños hasta del pueblo, con negros y todo. Y aquí en las narices de Manabí, en Pedernales, aprovechándose de las influencias, perdón.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden.-----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Le pediría al señor sacerdote, que una de las doctrinas cristianas, es el respeto, y no sé, si sea con negros y todo, o de pronto sea con su familia incluida. Una de las cosas que uno tiene que hacer en el pueblo de Camarones, es una gran realidad, y me apena como el que más, que se expresen en esos términos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No entendí lo que quería decir, discúlpeme. Siga asambleísta Vega, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VEGA FERNANDO. Perdón señorita, creo que no me he manifestado, y si se ha ofendido por algo, creo que estoy denunciando precisamente el atropello hacia nuestros hermanos. Y aquí en Pedernales, señor Presidente, gracias a los influjos y gracias a los jueces y todo lo demás, también como se están convirtiendo en playas turísticas, se están aprovechando gente para apropiarse, expropiar, y confiscar terrenos que son comunales. Por lo tanto, no vivimos en un país donde haya seguridad jurídica, cualquier colono podía ir al Oriente, ya se ha dicho, ir al Oriente y apropiarse de cualquier terreno baldío. Cuántos terrenos que no deberían de haber sido adjudicados nunca, porque pertenecen a humedales, a zonas protegidas, han sido concedidas por el INDA, para enriquecer a gente que ya tiene propiedades. La doctrina de la Iglesia, señor Presidente y compañeros, dice: "que hay derecho a la propiedad privada, pero la propiedad privada para todos", todos tenemos derecho a la propiedad y la propiedad es un derecho que es extensión de la propiedad del derecho a la vida, porque la vida sin propiedad no puede ser vida digna. Propiedad privada, sí, pero para todos. Todos tienen que tener



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

derecho al acceso a la propiedad, a una propiedad mínima que garantice su desarrollo personal; y por eso dice, desde siempre la Iglesia, desde siempre la doctrina de la Iglesia, “todos los bienes tienen un destino universal, Dios ha creado los bienes, dice la Iglesia, para todos los seres humanos”, y por eso, el derecho a la propiedad privada es para todos, no solo para algunos. La propiedad privada es esencial para el desarrollo del ser humano, de la familia, pero de todas las familias y de todos los seres humanos. Por eso, toda acumulación insultante, toda acumulación insultante, señor Presidente, es contraria al derecho de propiedad. Todo monopolio insultante que priva a los demás seres humanos del derecho a la propiedad, no puede ser defendido como derecho a la propiedad. Por eso el Estado tiene que regular y aquí se ha dicho, con reglas claras, ¿cuándo el Estado tiene derecho a expropiar?, cuando está de por medio el derecho a poseer de otros, que de no ser de esa manera no podrán nunca acceder al derecho que tienen. Por eso, no solo se debe decir, que los municipios pueden expropiar para vivienda social, deben hacerlo, deben expropiar, en Cuenca porque no se ha podido hacer vivienda social hasta ahora, porque nunca el Municipio ha expropiado a nadie para hacer vivienda social. Entonces, cómo queremos que la gente que no tiene propiedad pueda llegar a tener vivienda social si el Estado no lo hace. Un pueblo que ha crecido en medio de una hacienda de miles de hectáreas, no puede extenderse, no tiene donde hacer una cancha de fútbol, no tiene donde, hasta la carretera por la que tienen que pasar es privada, y hay un pueblo en haciendas del Azuay y en la Costa, donde no hay como extender al pueblo, porque el señor que tiene equis y miles de hectáreas, no puede dar un centímetro más a un pueblo que está creciendo. ¿No será ese un espacio y un lugar donde el Estado tiene que expropiar? Sí señor, y si hay terrenos dice la Iglesia: “mantener un bien público, simplemente para engorde especulativo, no es justo, todo bien



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

tiene una hipoteca social y tiene que estar al servicio del bien común". Y por supuesto que también la propiedad intelectual, cuanto más tiene sus límites. La propiedad privada debe servir para el bien del que la tiene, pero también para el desarrollo de los demás. "No puede haber uso y abuso de la propiedad: egoísta, individualista, toda propiedad de cualquier manera que sea, tiene una función social", dice la doctrina de la Iglesia. Pero, hay compañeros assembleístas que hacen gala de su raíz social, yo sí quisiera escandalizar un poco, también dijo Jesús, para los que se dicen cristianos: "El que tenga dos vestidos, que dé uno", y no solo lo dijo Jesús sino todos los sabios del mundo, por si acaso algunos no estamos bien informados. Somos administradores de bienes que no nos pertenecen. Primero, porque nos vamos a morir, porque nada nos vamos a ir cargando, somos administradores temporales. Segundo, porque nada es solo nuestro. Qué diría el hijo que acaba de nacer, y eso pasa cuando el hermanito mayor le diga: perdona, esta casa es mía, tú viniste después, y no puedo abrirte el corazón y no puedo abrirte lo demás, porque esto ya es mío, porque yo llegué antes, porque yo que soy más grande que tú, tengo todos los derechos, y tú te tienes que aguantar, porque eres un segundón. Todo ser humano tiene derecho a que los que tenemos algo más, abramos el corazón, las manos para cogernos mutuamente, porque solo trabajando juntos podremos progresar juntos, y teniendo juntos podremos ser, realmente, una comunidad, una familia humana. Sin esa capacidad de compartir, señor Presidente, si nos dejamos dominar por el egoísmo, por el afán de lucro, que son los únicos valores que reconoce cierta mentalidad neoliberal, no podremos hacer nunca patria, señor Presidente. Esta es la verdadera revolución, aquí está el kit de la revolución que queremos hacer en el Ecuador. Una revolución del corazón, donde está tu tesoro ahí está tu corazón. Si tu corazón está lleno de dinero, de bienes, de propiedades, eres un esclavo de los teneres, no eres señor de la tierra,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

la tierra se ha adueñado de ti, el dinero se ha adueñado de ti, y por dinero en este país se roba, se miente, se atraca, los jueces se venden. Esa es la realidad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, Asambleísta. Espero que para poder continuar con la fluidez del caso, los compañeros no nos dejen sin quórum como anoche o intenten dejarnos sin quórum como anoche, porque así tampoco se puede dar un debate de una manera adecuada. Señor Secretario, sírvase leer el siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: "3. Conocimiento del Informe de Mayoría, presentado por la Mesa Constituyente 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el primer debate de los textos constitucionales, referentes a Soberanía Popular; Supremacía de la Constitución; y, Deberes y Responsabilidades de los y las ecuatorianas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Mesa 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. Informe de Mayoría sobre los Textos Constitucionales relativos a la Supremacía de la Constitución, la Soberanía Popular y los Deberes y Responsabilidades. I.- Objeto. El presente informe tiene por objeto el poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Constituyente la propuesta del articulado referido a la supremacía de la Constitución, la soberanía popular y los deberes y responsabilidades. II.- Antecedentes: La Mesa 1, de Derechos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Fundamentales y Garantías Constitucionales realizó un amplio proceso de reflexión colectiva, a fin de elaborar un texto constitucional que exprese el acuerdo nacional construido en torno a la nueva Constitución. Este acuerdo debía reflejar la aceptación ciudadana de supremacía de la carta magna. Es decir, debía reconocer la máxima fuerza normativa que tendría la nueva Constitución, fundamentada en la voluntad del pueblo para conocerla, respetarla y acatar sus preceptos, pues solamente a través del conocimiento previo y la aceptación consensuada se superará el lirismo poético de un articulado, progresista, innovador, pero desconocido e irrespetado por la mayoría de la población, por carecer de la legitimidad que le otorga el reconocimiento popular. Así, la Mesa presenta al Pleno de la Asamblea tres conceptos interrelacionados: soberanía popular, que constituyen el fundamento de la supremacía de la Constitución y como corolario, los deberes y responsabilidades que constituyen el complemento necesario de la construcción de una nueva patria, más libre y más justa. III.- Fundamentación: 1.- Soberanía Popular. La Soberanía reside en el Pueblo, quien la ejerce directamente o por medio de representantes: La base la democracia y del orden jurídico constituido en su entorno es la voluntad del pueblo. La existencia misma de la sociedad políticamente organizada responde a la necesidad humana de protección y al acuerdo de los ciudadanos en torno de la aceptación de ese gran consenso que Rousseau llamó *Contrato Social*. Aunque la teoría contractualista ha sido superada o mejor dicho, ha sido erosionada por los errores de la democracia liberal que pretendía imponer sus intereses en nombre del respeto a la ley y, con fundamento en la voluntad del pueblo que, supuestamente, las élites creían representar; la esencia de la representación democrática que revive a través de la soberanía popular y la participación directa de la ciudadanía en la organización del poder. Todo poder emana del pueblo, su voluntad constituye la base de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

autoridad: Hoy en día se ha reconocido, al menos en teoría, que toda la estructura orgánica del Estado existe en última instancia, para hacer realidad el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales. Como lo señaló la Corte Interamericana, en su primigenia sentencia, el Estado debe organizar todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta su poder para dar cumplimiento a los derechos humanos de su población. El Estado en sí mismo es solo un medio; el ser humano y, ahora la naturaleza, son el fin último. La autoridad se desprende de su aura imperial para subordinarse a la voluntad del pueblo. La soberanía entonces consiste en esa potestad del pueblo para decidir en última instancia, incluso por encima de la misma Constitución y ¿acaso por encima del mismo orden mundial al que todos los pueblos estamos sometidos? Algún día, pronto quizás... El concepto de soberanía planteado por la Mesa 1, supera la concepción arcaica y trasnochada de soberanía que surgió con el fin de la guerra de los 30 años en Europa, tras la cual se crearon los Estados-Nación modernos, venciendo al poder de la Iglesia y el oscurantismo en que se sumió occidente en la edad media. El concepto de soberanía establecido por la Mesa N° 1, reconoce la voluntad del pueblo como último fundamento del poder y sienta las bases para el desarrollo de otras garantías específicas como la soberanía alimentaria, la soberanía jurídica o la soberanía virtual. 2.- Supremacía de la Constitución. La pirámide de Kelsen, tan nombrada y aludida por los pseudo-juristas desactualizados fue cuestionada –al final de sus días- por su propio autor. El maestro vienés, antes de morir, en sus últimos ensayos reconoció que sobre la Constitución existía una fuerza mayor, una autoridad normativa con mayor poder; la llamó *Norma Fundamental Hipotética*. Eso es lo que nosotros y nosotras, ahora, llamamos soberanía popular. Y es que la supremacía constitucional y la soberanía del pueblo que la reconoce, son dos conceptos interdependientes que superan la estructura vertical



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

del positivismo jurídico liberal. La Carta Suprema es un instrumento conformado con elementos de fundamentación y derivación, de tal forma que la pirámide kelseniana se convierte en una estructura de círculos concéntricos donde todo el ordenamiento jurídico se deriva de la Constitución y, a su vez, ella encuentra su fundamento en la voluntad del pueblo. Sin embargo, confrontando este pensamiento vanguardista con la realidad debemos preguntarnos ¿Qué pasó en nuestro país, donde tenemos un articulado constitucional que de hecho reconoce una amplia magnitud de derechos y garantías, quizás de forma mucho más completa que las mejores constituciones del mundo? ¿Por qué se divorciaron el ejercicio real de los derechos de los artículos 23 y 24 de la actual Constitución? ¿Por qué la reflexión jurídica y los textos constitucionales no se cumplen en un medio donde impera la injusticia y la inequidad? Quizás la respuesta esté más allá de la ineficacia de las Instituciones Públicas, la maldad del mercado, la corrupción de los sindicatos públicos, la apremiante situación del IESS, la falta de capacidad de nuestros gobernantes, la inestabilidad política o hasta las artimañas del imperio. Quizás la respuesta esté en nosotros mismos, en nuestra falta de compromiso con el país y en nuestra actitud conformista ante una realidad que se invisibiliza frente a nuestros propios intereses. Por ello, el texto constitucional que presentamos al Pleno de la Asamblea liga los conceptos de supremacía constitucional y soberanía popular, a los derechos y responsabilidad de los y las ecuatorianos; aquel compromiso de cambio, necesario y urgente, sin el cual el más técnico de los textos legales seguirá siendo lo que ha sido la Constitución de 1998: ¡Letra Muerta!. Evidentemente, la Mesa ha considerado importante mantener los criterios formales que expresan la supremacía constitucional en ámbito jurídico; como son: - Concordancia entre las leyes inferiores y los preceptos Constitucionales.- Sistema jurídico y político supeditado a la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Constitución.- Amplia legitimación activa de todo ciudadano para poder demandar la no aplicación de preceptos contrarios a la Carta Suprema, control difuso y concentrado de la constitucionalidad de las leyes por parte de las autoridades. 3.- Deberes y Responsabilidades de los y las ecuatorianas. La Mesa ha reconocido una serie de deberes y responsabilidades que no difieren de aquellos establecidos en la Constitución vigente. Sin embargo, existe una innovación sustancial pues en el literal "e" se incluye el respeto a la dignidad, como un deber y un principio fundamental de la convivencia entre las personas. Mesa N° 1. Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. Artículo 1.- Supremacía de la Constitución.- La Constitución es la norma jerárquicamente superior, bajo la cual está supeditado todo el sistema jurídico y político del Estado, sus funciones, órganos y todas las instituciones públicas y privadas que se encuentran al servicio de la persona, los pueblos y la naturaleza. Las normas de menor jerarquía deberán mantener conformidad con sus disposiciones, y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteren sus prescripciones. En caso de conflicto de las normas de inferior jerarquía con la Constitución, cualquier persona podrá solicitar su inaplicación a las autoridades competentes; y, las autoridades, jueces, tribunales o cortes, en las causas que conozcan, deberán declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución. Esta declaración no tendrá fuerza obligatoria sino en las causas en que se pronuncie. El juez, tribunal o sala presentará un informe sobre la declaratoria de inconstitucionalidad, para que la Corte Constitucional resuelva con carácter general y obligatorio. Artículo 2.- Soberanía popular.- La soberanía reside en el pueblo ecuatoriano que es depositario del poder constituyente y tiene la potestad de decidir en última instancia sobre su porvenir y cuya voluntad constituye la base de la autoridad. Todo poder



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

público emana del pueblo y se instituye en su beneficio. El pueblo ejerce la soberanía directamente en la forma prevista en esta Constitución e indirectamente por sus representantes elegidos mediante el sufragio universal y directo. Artículo 3.- Deberes y Responsabilidades de los y las ecuatorianas.- Todas las personas tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y en la ley: a) Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. b) Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. c) Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque. d) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. e) Respetar la dignidad y la honra ajena. f) Trabajar con eficiencia. g) Estudiar y capacitarse. h) Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada. i) Administrar honradamente el patrimonio público. j) Pagar los tributos establecidos por la ley. k) Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. l) Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural. m) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley. n) Denunciar y combatir los actos de corrupción. o) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad. p) Preservar el ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable. q) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. r) Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. s) Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados. t) Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar". Hasta ahí, señor Presidente, el informe.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El asambleísta Palacios, por favor, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Al referirnos a la supremacía de la Constitución, empezamos diciendo que la Constitución es entendida como una norma fundamental y fundadora de todo el orden jurídico, ya que incorpora el sistema de valores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con perdón. Le interrumpo, compañera, le interrumpo. Acérquese un poquito más al micrófono para poderle escuchar adecuadamente; y, sobre todo, a la compañera que hace la traducción en señas, a veces, no alcanza a oír adecuadamente lo que estamos hablando. Préndale, compañera.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO. Disculpen que repita. La Constitución la entendemos como una norma fundamental y fundadora de todo el orden jurídico, ya que incorpora el sistema de valores que ha de constituir el orden de convivencia política, ubicándose en la cúspide del ordenamiento jurídico y político del Estado, del cual forma parte, y ese Estado viene determinado aparte de su significado político en cuanto se refiere a la estructura básica, a los principios y valores que inspiran su organización, tanto por su procedimiento de forma como por el establecimiento de un sistema de garantías, a través del control de constitucionalidad de las leyes. Desde este ámbito, es la Constitución considerada como norma creadora del sistema de fuentes, pues regula el procedimiento de creación y modificación de las demás normas. En segundo lugar, al ser la Constitución la norma sobre la producción jurídica por excelencia, se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

convierte en norma supra, supra legal y norma suprema, entendiéndose por tal, según dice Aragón, a aquella cualidad que le presta a una norma su procedencia de una fuente de producción y, por lo mismo, de modificación, jerárquicamente superior a la ley. Desde estos criterios, la puesta en vigor de una Constitución significa consecuencias, tales como: la Constitución es una norma de aplicación directa, es auténtico derecho, pero no es un todo homogéneo, aunque todos sus preceptos tienen naturaleza de norma jurídica, sino que en ella es preciso advertir una serie de partes: unas, de aplicación directa; y, otras, que requieren un desarrollo normativo posterior. O bien condiciona en un determinado sentido la actividad y el comportamiento de los poderes públicos de los ciudadanos y ciudadanas de los pueblos y de la naturaleza, como es nuestro caso. En segundo lugar, se crea un sistema de justicia constitucional, que supone nuestro derecho constitucional adquiere una virtualidad plena. Y, en tercer lugar, el establecimiento de una causa derogatoria, cuya problemática principal viene de la norma superior, convirtiéndola en norma primaria por excelencia, pues es la única que emana directamente del poder constituyente. Cuando nos hemos referido a la soberanía popular, queda claro que es el ejercicio de la autoridad soberana que reside en el pueblo, y que se ejerce a través de los poderes públicos, de acuerdo con su propia voluntad, y sin la influencia de elementos extraños. La soberanía popular es el poder absoluto y perpetuo de una República, pero se conoce ahora a la colectividad o al pueblo el derecho a hacer prevalecer sus derechos a través del sufragio. La residencia legal y efectiva del poder de mando de un conjunto social se encuentra y se ejerce en y por la universalidad de los ciudadanos y, particularmente, en los Estados democráticos. Así el sufragio universal se convierte en un derecho fundamental y la condición ciudadana es igual para todos. En definitiva, al hablar de soberanía popular, constituye ampliar el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

radio de acción de nuestra Constitución, para garantizar la efectiva tutela y ejercicio de los derechos de todos y cada uno de los integrantes de nuestra nación, a través de procedimientos democráticos que permitan el ejercicio del poder desde la misma fuente que es el pueblo; sentando de esta manera las bases para el desarrollo de otras garantías específicas, como la soberanía alimentaria, soberanía jurídica o incluso la soberanía virtual. Cuando nos referimos a deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, hemos creído conveniente, por unanimidad, referirnos y mantener aquellas de la Constitución del noventa y ocho, que serán alimentadas por ustedes, pues, creemos que de la forma como éstas sean concebidas y entendidas va a depender el éxito y la practicidad de las mismas, que lamentablemente no han tenido esa suerte. Por tanto, las volvemos a rescatar, pero esperamos su aporte crítico para incrementarlas o tener que hacer cambios. Cuando hablamos de “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”, decimos que la Constitución y las leyes contienen, como no es de otra manera, disposiciones jurídicas orientadas a proteger el interés general y a garantizar una relación pacífica, constructiva, armónica, entre los ecuatorianos y ecuatorianas, los pueblos y la naturaleza. “Acatar y cumplir con la Constitución, las leyes y las decisiones legítimas de autoridad competente”, implica el respeto a nuestras normas legítimas que nos hemos autoimpuesto, a través de nuestros legisladores. Respetar el derecho de los demás y de la naturaleza y, por ende, vivir en armonía todos. Cuando decimos que hay que “Defender la integridad territorial del Ecuador...”, y que eso constituye un deber ciudadano, entendemos que el territorio no es otra cosa que el lugar al que pertenecemos y, por tanto, debe ser lo primero en nuestra existencia y en nuestros intereses, como lo deben ser sus símbolos, como deben ser la lengua, la cultura, su naturaleza, su gente, nuestros compatriotas,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

para lo cual hay que conocer el país, no solo su presente sino su historia, su geografía; pero, dentro del contexto regional y universal para poder sentirnos integrados no solamente en nuestro país, sino fuera de él con el mundo. Cuando decimos que recuperamos, también: “Respetar los derechos humanos y luchar porque no se los conculque”, creemos que es una norma vigente, porque los derechos, como a la vida, a la integridad personal, entre otros, constituyen derechos fundamentales, que nada ni nadie puede conculcarlos. Todas las constituciones del mundo y, por ende, la nuestra, consagran estos derechos, y para protegerlos y defenderlos, prohíben penas crueles, torturas y todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, así como la utilización indebida de material genético. Hay que vivir en democracia para garantizar la vigencia de los derechos de las personas. Cuando hablamos de la norma de: “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular”, tenemos nosotros que recordar, tristemente, la larga noche neoliberal de la cual luchamos por salir...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, compañera Asambleaísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS MARÍA DEL ROSARIO. ...que nos deja la gran lección de la vida, un país destruido por intereses individuales sobre el colectivo. Sobre lo individual, para vivir mejor, tenemos que levantarnos todos y todas; no de otra manera se puede conseguir los macro objetivos del bienestar colectivo, que buscamos. Cuando hablamos de respetar la honra ajena; de trabajar con eficiencia; de estudiar y capacitarse; de decir la verdad; de cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada; de administrar honradamente el patrimonio público; de pagar tributos; de propugnar la unidad en la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

diversidad y la relación intercultural, entre otros, estamos refiriéndonos a normas de vida, a formas que buscamos para relacionarnos mejor y hacer, realmente, el avance y lo primero la transformación que buscamos y el avance de nuestros pueblos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Montaña, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Señor Presidente, colegas asambleístas: Yo voy a utilizar unos minutos de esta posibilidad de hablar, para hacer un llamado muy especial y una solicitud muy especial a los colegas y a las colegas asambleístas. Yo creo que es obligación de todos y de todas crear un ambiente de respeto en esta Asamblea, creo que parte del convivir en democracia es, precisamente, el respeto a las diferencias y el reconocimiento a la diversidad. Me siento afectada, profundamente, cuando el debate baja su calidad, no para tocar contenidos ni acciones ni críticas que tienen que ver con acciones, sino que tocan lo personal, con términos peyorativos y con términos que descalifican. Tengo que rechazar el escuchar que los asambleístas de las mayorías constituyen una categoría especial de asambleístas auténticos. Yo creo que aquí todos y todas somos auténticos, representamos a sectores respetables del electorado. Yo me siento auténtica, porque no entré por la ventana, entré por el respaldo de una ciudadanía, que creyó inteligentemente que este espacio, al igual que el Ecuador no solamente, es solamente pluriétnico, pluricultural, sino que también es pluridiológico, y sabiamente la sociedad ecuatoriana dijo que aquí teníamos que estar representadas todas las tendencias políticas, porque una Constitución se construye así. No es una Constitución de mayorías, no es una Constitución de minorías, es una Constitución del pueblo ecuatoriano. Por tanto, tenemos que hacer



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

conciencia, estamos hablando aquí de no a la discriminación, de trabajar en la diferencia, por favor, que reconozcamos que somos pluridicológicos y que tenemos que aprender a trabajar, respetuosamente en esa diversidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Me voy a referir, de manera muy puntual, al articulado presentado por la Mesa. Segundo Linares Quintana define a la supremacía constitucional como "La más eficiente garantía de la libertad y la dignidad del individuo, al imponer a los poderes constituidos la obligación de encuadrar sus actos en las reglas que prescribe la ley fundamental". Se trata, entonces, de un principio de Derecho Constitucional que postula que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, por lo que las demás normas vigentes en él se consideran jerárquicamente inferiores. Este principio nos obliga, sin embargo, a reflexionar con los compañeros de la Mesa en cómo vamos a interpretar los convenios y tratados internacionales, que ya están suscritos y ratificados por el país, muchos de los cuales son de especial interés para las mujeres, para los afroecuatorianos, para los indígenas, para los jóvenes, para las personas de la tercera edad y, de manera general, aquellos que tienen que ver con derechos civiles y con derechos humanos. Cómo haremos, entonces, al construir o al elaborar esta nueva Constitución, para que estos convenios y tratados internacionales no se queden al margen de esta norma superior. Esa es la gran interrogante para nosotros, de cómo establecer, entonces, un equilibrio que permita que el Ecuador, una vez que ha suscrito y ha ratificado estos tratados, pueda cumplir responsablemente con todos los grupos beneficiarios. En cuanto al artículo, de manera muy específica, estoy presentando un texto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

alternativo, porque creo que se puede mejorar y clarificar aún más la redacción. Y un pedido muy especial para los compañeros de la Mesa, que hablan en el tercer párrafo del control difuso de la constitucionalidad, el pedido especial para que armemos un artículo separado. Yo creo que la importancia de este control difuso de la constitucionalidad amerita que sea separado. Y yo estoy proponiendo un artículo especial que tenga como subtítulo: "Control difuso de la constitucionalidad", y que dice que: "Las autoridades judiciales en las causas que conozcan deberán declarar inaplicable de oficio o a petición de parte un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución. Esta declaración no tendrá fuerza obligatoria sino en las causas en que se pronuncie. El juez, tribunal o sala presentará un informe sobre la declaratoria de inaplicabilidad, para que la Corte Constitucional resuelva con carácter general y obligatorio". Así que, mi pedido especial de que podamos separar en un artículo especial. Sobre el tema de la "Soberanía Popular", yo quiero mencionar a un constitucionalista, a Ermo Quisbert, que define el poder constituyente como "la voluntad originaria, soberana, suprema y directa que tiene un pueblo para constituir un Estado, dándole una personalidad al mismo, y darle también la organización jurídica y política que más le convenga". Por tanto, la definición de que el pueblo es el depositario, me parece que no es el adecuado, el pueblo no es el depositario, porque depositario significa que alguien le da, le deposita, le coloca. Entonces, yo creo que hay que señalar que el pueblo del Ecuador es titular del poder constituyente, no depositario; por cuanto de su voluntad depende la construcción de un nuevo Estado que es la base de la autoridad constituyente. En cuanto a la forma, también estoy presentando por ahí, algunas formas que creo que pueden clarificar y mejorar el texto y también estoy presentando un texto alternativo. Espero que los compañeros de la Mesa lo puedan considerar. Respecto al artículo tres,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

creo que la mesa ha recogido muy sabiamente, el enunciado de la actual Constitución que es excelente, es bueno, lo han recogido y lo han mejorado, yo creo que dos mejoras que se han establecido ahí, creo que hay que resaltarlas muy positivamente cuando se habla de la responsabilidad que tenemos los ciudadanos y las ciudadanas del cuidado del ambiente y de proteger a nuestros recursos naturales. Y cuando además, se establece que el respeto a la dignidad de las personas, así que por respeto a la dignidad de las personas, compañeros y compañeras, nunca más hablar aquí de que los asambleístas tenemos categorías, unos de primera y otros de segunda, todos somos iguales. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Roldós, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: El artículo primero establece un principio que es propio del derecho constitucional, que es el de la supremacía de la Constitución. Personalmente creo que está en la primera parte, cuando dice: La Constitución es la norma jerárquicamente superior bajo la cual está supeditado todo el sistema jurídico y político del Estado, yo le pondría "del Ecuador". Del Ecuador porque toda normativa tiene que estar supeditada. Yo creo que ahí debe quedarse el artículo, porque cuando hablamos de supremacía, no estamos que las funciones, los órganos, las instituciones y las personas, los pueblos y la naturaleza, ahí ya no estamos hablando del ordenamiento jurídico, ahí estamos hablando de personas que deben acatar la Constitución, que deben cumplirla y hacerla cumplir y estamos hablando de la naturaleza, en este carácter que hemos decidido darle a la naturaleza respeto a sus derechos. Entonces, yo creo que se acaba el artículo cuando decimos: "bajo la cual está supeditado



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

todo el sistema jurídico y político del Ecuador". Esto creo que es esencial, jurídico y político del Ecuador. Porque, por ejemplo, los partidos políticos no son del Estado, sin embargo, sus estatutos, sus principios tienen que someterse a la Constitución Política del Ecuador. El segundo inciso es correcto. En el tercer inciso tengo preocupación. Yo conversaba hace unos minutos con el asambleísta Esteves, yo he vivido como Rector de la universidad, aquello de la liberalidad de los jueces para decir, es inaplicable esta norma reglamentaria. Señor Presidente, compañeras y compañeros, hasta para calificaciones, yo tuve acciones de amparo vinculadas con calificaciones y decían es inaplicable el artículo tal del Reglamento, porque es inconstitucional. Yo sinceramente creo, que tiene que mantenerse el principio de que hay la supremacía, de que las normas de menor jerarquía entran en vigencia solamente si no contradicen la Constitución, que no se requiere reformar las leyes ni los reglamentos ni los instructivos de menor jerarquía para que la Constitución rija, pero tienen que clarificarse los procedimientos para que cualquier autoridad o juez o tribunal declare inaplicable una norma jurídica. Hoy, en el sistema constitucional ecuatoriano, usted puede demandar vía una acción de amparo que están violando su derecho como persona, en función de actos administrativos y decisiones violatorias a sus derechos. No puede demandar normativas, lo que puede demandar son los actos. Usted puede demandar al Tribunal Constitucional, la inconstitucionalidad de normativas, leyes normativas, reglamentos y puede demandar la inconstitucionalidad de actos. Esas dos vías son muy claras, la acción de amparo y la acción de inconstitucionalidad. En la Constitución de mil novecientos noventa y ocho le agregaron esta tercera vía y el juez declara inaplicable, porque antes era posible, pero solo en los fallos de la Corte Suprema de Justicia. La norma ha estado en todas las constituciones, pero antes de mil novecientos noventa y ocho, el único



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

tribunal que podía decir que era inaplicable, era la Corte Suprema de Justicia. Ahora cualquier autoridad administrativa puede decir esto es inaplicable. Es inaplicable porque lo dijo la autoridad administrativa o un juez inferior lo dijo. Insisto, yo estoy de acuerdo, no quiero que nadie entienda mal, estoy de acuerdo que no puede haber ni ley ni reglamento contra la Constitución. Pero tiene que haber un procedimiento expedito y que realmente garantice el orden jurídico, mediante el cual, cualquier acción administrativa o cualquier decisión de juez inferior, en muy corto tiempo ya tenga una definición del Tribunal Constitucional, porque sino, se vuelve tierra de nadie. Esto quiero que la Mesa lo recoja, lo voy a poner por escrito, igual que algunas otras observaciones. Creo que hay un muy buen trabajo, pero necesario ir justamente aclarando estos elementos. Gracias, señor Presidente, gracias compañeras y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Acosta, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Gracias, señor Presidente. Me voy a referir también al tema de la supremacía de la Constitución, con lo que estoy de acuerdo, creo que es la Norma Suprema. Hay cierta, por supuesto hay normas que tienen una jerarquía, que están más allá, que son ahora supranacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ciertas declaraciones que van más allá, que abarcan, muchas veces, a todo un conglomerado, a toda una colectividad. Pero en general estoy de acuerdo y muy de acuerdo con la supremacía de la Constitución, pues, ninguna norma se puede contradecir a ésta, la puede seccionar o puede dar cualquier otro tipo de disposición que la contradiga. Sin embargo, hay algo que me preocupa mucho y que me parece que se ha omitido y quiero hacer un aporte. Porque la realidad es una, aquí se dice que nada puede



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

contradecir y dice en el texto: que lo que estuviere en contradicción, pues, no tendrán valor. Pero no hace falta con no tener valor. No hace falta con decir que no tendrán valor, pero que tiene que hacerse, es que se tiene que ir del ordenamiento jurídico ecuatoriano, todo lo que esté en contradicción con la Norma Suprema. Lamentablemente, en la actualidad los abogados que somos litigantes, vemos lo que ocurre y la triste realidad de los juzgados, que muchas veces los jueces son conocedores sí, de su materia, pero no de la Constitución. Entonces, ellos son netamente legalistas, civilistas y se dedican a legislar con su Código Civil, con su Código del Trabajo y olvidan que hay una Norma Suprema que es la Constitución. Lamentablemente, muchas de esas leyes anteriores, ya fueron derogadas tácitamente, por lo que dice la Constitución actual del noventa y ocho. Sin embargo, estos jueces siguen aplicando la ley actual que nos rige, aunque esté en contradicción con la Constitución. Uno puede alegar que está en contradicción, que es inconstitucional, pero ellos hacen muchas veces caso omiso. Entonces, no podemos seguirnos llenando de leyes que estén siempre en contradicción con la Constitución. Hay que quitarlas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, porque no pueden seguir existiendo. No hace falta que un juez diga que es inconstitucional, que no se aplica, no, tiene que irse esa norma y es el tribunal máximo quien tiene que decirlo. Lamentablemente, ese Tribunal Constitucional, muchas veces actúa de conformidad con los gobiernos de turno y no actúa en derecho y eso es una pena. Aquí tiene que estipularse claramente, que todo lo que esté en contradicción con la Carta Suprema, tiene que salir del ordenamiento jurídico y he propuesto el siguiente texto que, por supuesto es perfectible, que por supuesto, que simplemente es una sugerencia para los compañeros de la Mesa Uno, para que lo tomen en cuenta y ellos redacten según su mejor saber y entender, algo que tenga relación con esto. Y es que las normas de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

menor jerarquía que estuvieren en contradicción con ella, con la Constitución, alteren sus precisiones o las excepcionen, quedarán automáticamente derogadas del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Y con la sola denuncia de oficio, el Tribunal Constitucional tiene la obligación en un tiempo perentorio de sesenta días hábiles, declararla inconstitucional, de ser el caso, y sacarla automáticamente del ordenamiento jurídico, so pena de destitución. Por supuesto, esta no tiene que ser la redacción, pero esa es la idea, tener que sacarlos. Yo he visto muchos casos en que los jueces de trabajo se rigen netamente por lo que dice la ley, se olvidan que hay normas, que hay principios laborales en la Constitución que están mucho más allá de eso. Y sin embargo, los jueces laborales, no hacen caso a esto, porque lo que tienen sobre sus Mesas es el Código del Trabajo. Por supuesto, hace falta implementos en la judicatura que les dé más leyes para que ellos puedan aplicar el derecho, que se les dé cursos para que sepan que la norma constitucional está por sobre todas las otras normas. Pero sin embargo, no lo saben. Entonces, es muy necesario, importantísimo que todo lo que esté en contradicción, ya sea porque es anterior y no compagina, ya sea porque sus disposiciones contravienen a lo que dice la Carta Magna, o ya sea porque excepcionan, porque una norma jerárquicamente inferior jamás podrá excepcionar lo que dice la Carta Magna. No puede ser que aquí digamos que se garantiza el derecho a la soberanía alimentaria, en general y de repente la ley nos ponga a cambiar excepciones que en realidad no garantizan nada. Entonces, es necesario que todo, absolutamente todo lo que esté en contradicción con la Carta Suprema, salga automáticamente del ordenamiento jurídico y que se haga una disposición de carácter obligatorio para el Tribunal Constitucional, para que ella lo saque. Tenemos tantas leyes, si se pusieran a revisarlas, recuerdo que el Presidente Correa quiso hacer alguna reforma de todo lo que no estaba actualizado y conformó



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

un grupo de juristas. Y es que eso es muy acertado, porque tenemos una cantidad de leyes que ya no sirven para nada, que ya están derogadas. Entonces, ¿para qué tenemos tantos libros? Tenemos que reestructurar el ordenamiento jurídico y es el Tribunal Constitucional que ya tiene que dedicarse a hacer algo, en realidad, y no solo estar ahí sentados. Tiene que empezar a quitarse del ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo que está en contradicción con la Carta Magna, y eso por supuesto, ojala lo empezaran a hacer ahora. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ocles, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA OCLES ALEXANDRA. Gracias, señor Presidente. En el artículo uno, sobre todo, señor Presidente, la redacción del mismo genera algunas confusiones. En el documento de observaciones que enviaré, sugiero que el artículo siendo mejor redactado, quede hasta la parte que indica el sistema jurídico y político del Estado. Lo demás, creo que no tiene sentido dentro de ese artículo, porque además en la parte que habla de las instituciones públicas y privadas, especialmente las privadas, no siempre están o tienen como fin las personas, los pueblos, la naturaleza. Entonces, creo que en ese sentido el artículo debería ser mejor trabajado. Pero me genera también alguna preocupación, el hecho de que se haya excluido de este artículo lo que recoge la Constitución del noventa y ocho en el artículo doscientos setenta y tres, que hace referencia a la aplicación de oficio. Sin embargo, está excluido este artículo, no ha sido considerado, pero tampoco se explica por qué y considero que es un inciso importante que tiene que ser recogido en este articulado. En el último inciso del mismo articulado, que hace referencia a la declaratoria de inconstitucionalidad de oficio, creo que también vuelve a generar algunas confusiones. Por tanto, sugiero a la Mesa y tendrán en el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

documento de observaciones, algunos elementos, un texto alternativo. En cuanto al tema, en el artículo dos, sobre la Soberanía Popular, sería importante que la Mesa Uno recogiera el concepto de soberanía que trabajó la Mesa Nueve. Creo que ahí existen algunos insumos que pueden ser contemplados para fortalecer el concepto de soberanía popular. Y quiero coincidir con la colega Mae Montaña, cuando hace referencia al hecho de que, si la soberanía reside en el pueblo ecuatoriano, es absolutamente contradictorio decir que es el depositario, porque el depositario hace referencia cuando a uno le encargan algo, uno es custodio de algo. Nosotros en este caso, el pueblo es el titular o detenta o ejerce el poder constituyente. Ese sería, señor Presidente, el aporte para la redacción de la Mesa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañera. Vamos a hacer una pausa de media hora, para continuar con el debate. Nos volvemos a ver acá a las seis y treinta. No hay muchos compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les invitaría a los compañeros y compañeras que están en la carpa, en refrigerio, que regresen para poder continuar con la sesión. Total si tenemos quórum, de lo contrario, envíe por favor, en la Mesa número Ocho están este rato trabajando, en la Mesa número Tres, en la Mesa número Cuatro, si podrían venir los compañeros. Invito nuevamente a los compañeros y compañeras que están en la carpa, que regresen al Pleno, para ver si podemos continuar con el trabajo. Si no, nos demoramos mucho, compañeros.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Se solicita a los señores assembleístas que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

por favor inserten la tarjeta en el módulo respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, tenemos quórum. Les invitaría a los compañeros y a las compañeras a tomar asiento. Tiene la palabra el asambleísta Ortiz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas: Creo que hay un texto muy importante, muy interesante que el día de hoy se nos ha presentado y que tiene que ver con tres artículos que presenta la Mesa número Uno, en cuanto a los derechos fundamentales. Hablamos de la supremacía de la Constitución, hablamos de la soberanía popular, hablamos de los deberes y responsabilidades de los y las ecuatorianas. Pero siempre me gusta remitirme, no solamente a los textos originales, sino un poco a las motivaciones, que determinan el por qué se llega a estos textos. Creo que la mayor cantidad de estas motivaciones tienen que ver con innovaciones que se quieren hacer para esta nueva Constitución, con innovaciones, unos en términos, otra en necesidades, otras en derecho o deberes, que son dignos de resaltar, señor Presidente, que son dignos de resaltar, colegas asambleístas de la Mesa número Uno. Dice en las motivaciones o entre las motivaciones, el texto que tiene que ver con la soberanía popular, es que está como una innovación establecida por una fuerza mayor, una normativa con mucho más poder que la misma Constitución. Y a esta normativa superior, a esta normativa fundamental, se la quiere denominar soberanía popular. Y en una de las partes de la motivación, señor Presidente, colegas asambleístas, justamente hacen referencia a algún maestro que antes de morir decía



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

en sus últimos ensayos, reconoció que sobre la Constitución en general, cualquier Constitución, existía una fuerza mayor, una autoridad normativa con mayor poder a la que se llamó la Norma Fundamental Hipotética. Eso es lo que nosotros, dicen los compañeros de la Mesa Uno, queremos llamar ahora la soberanía popular. Yo creo que es importante y cuando manifiestan que esa soberanía popular reside en el pueblo, reside en la gente, ese término de reside, encierra muchas cosas con mejor aspecto, con mejor terminología, que es lo que establece la actual Constitución. Así mismo, se establecen, compañeros y colegas asambleístas, algunas innovaciones en lo que tiene que ver con los deberes y las responsabilidades de las y los ecuatorianos. Me cambiaron de Presidente. ¿A quién me dirijo? Señora Presidenta, ¿usted está dirigiendo la sesión? Discúlpeme. Me iba a dirigir al señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.-----

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA. Así es. Siga, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Decía que, algunos de los temas que han innovado también tienen que ver con los deberes y las responsabilidades de los ciudadanos. Y esto es importante, esto es importante resaltar, colegas asambleístas, colega Presidenta, y es digno de reconocer que el trabajo que aquí se ha hecho es tratando de buscar esas innovaciones. Pero, ¿A dónde queremos llegar? Yo creo que aquí hay un punto importante al que voy a solicitar a los colegas de la Mesa número Uno, a solicitar a quien preside esa Mesa y a todos sus integrantes. Si hablamos de estas grandes innovaciones, que como dije,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

son dignas de resaltar, tema de la Soberanía Popular, algo innovador y muy importante, creo yo. Así mismo se ha establecido otros deberes innovadores y muy importantes, creo yo, quiero invitarlos a que empecemos entonces, señora Presidenta, colegas assembleístas, a pensar en una innovación más en nuestra Constitución. Innovaciones que ya se han dado en otras constituciones de otros países. Vamos intentando separar los derechos fundamentales de aquellos derechos fundamentalísimos, ya existe esa innovación en otras constituciones. Y este tema de la soberanía popular que hoy nos ponen ustedes a consideración, considero que es uno de los derechos fundamentalísimos que se tienen que establecer en la actual Constitución. Ya no solamente estamos hablando de derechos fundamentales, que ya los tenemos y que los hemos venido manteniendo en la Constitución vigente. Ya estamos hablando de cosas superiores, como ustedes mismos las ponen en las motivaciones. Supremacías, derechos fundamentalísimos y, en esa lista de derechos fundamentales, de deberes fundamentales que nos han presentado, creo que ahí, estimada Presidenta y colegas assembleístas, hay que separar también eso, ahí hay derechos fundamentalísimos y hay otros que son deberes y derechos fundamentales. Y creo que es uno de los principios que tenemos que empezar a innovar en esta Constitución. Porque ya en otros capítulos que hemos tratado aquí en el Pleno, hemos establecido ciertos derechos que los seguimos llamando fundamentales, pero que creemos que ya están sobrepasando, incluso, esa norma de ser simples derechos fundamentales. Quiero invitarlos y dentro de mis propuestas que presentaré más adelante, señora Presidenta, voy a apelar a la sensibilidad de los colegas assembleístas de la Mesa número Uno, que tienen esa facultad y competencia de establecer nuestros deberes fundamentales, que empecemos a ver cómo logramos luego separarlos, sin que esto consista en que lo uno es más o



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

menos que lo otro, pero a separarlos para que en el país se empiece a hablar de dos situaciones muy importantes. De que hay deberes, de que hay derechos fundamentales y que hay otros que van un poco más allá de esos deberes y derechos fundamentales, y que se los tiene que establecer con ese concepto también innovador, como ustedes bien lo han puesto el día de hoy, como un deber o derecho fundamentalísimo en esta nueva Constitución. Esos aportes que me voy a permitir entregar, señora Presidenta, van con la única o con el único fin de abonar en este gran trabajo que ha realizado la Mesa, creemos que aquí está la base de toda la norma jurídica que es nuestra Constitución, con las observaciones que han hecho los colegas assembleístas, creo que podemos redactar, en este tema, en este capítulo, la supremacía de la Constitución, la soberanía popular, los deberes y responsabilidades de los ciudadanos, debemos redactarlos como derechos fundamentales en unos casos y como derechos fundamentalísimos en otros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, compañero.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidenta. Ahí no más.--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Assembleísta Gómez, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas noches a los compañeros, compañeras assembleístas. Por simple lógica ciudadana, es ya de nuestro conocimiento que la Constitución es la norma jerárquica de mayor peso, bajo la cual está supeditada toda norma de jerarquía inferior. Así como aquella norma que por simple lógica, también nos enseña que ninguna ley poseerá efecto retroactivo. Estos preceptos, lamentablemente, no siempre se usan y se aplican. Generalmente en los órdenes jurídicos,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

especialmente en los sectoriales, en los seccionales, allá en los cantones y en las parroquias, generalmente por desconocimiento de quien los imparte, a veces los comisarios de esos cantones lejanos, o los tenientes políticos. Por ello creo que es necesario instruir a los actores activos y pasivos, sobre estos deberes. Ninguna ley superior estará por debajo de una inferior. Pero obviamente, ellos no lo saben, desconocen o no lo quieren aceptar, y creo que está muy bien aclarado en ese documento, sobre este particular. Esto tiene que ser de uso general, para evitar ahora y en lo posterior grandes o pequeñas injusticias que aún se están dando. Quiero recordar un caso muy cotidiano, que a lo mejor es hasta un poco risible, pero que es la vida misma de nuestros pueblos. En nuestros pueblos sureños se siembra la caña de azúcar y bueno, se hace panela, pero también se hace alcohol, se fabrica alcohol con instrumentos del medio ambiente. Los excedentes de esos, hace unos quince o veinte años, eran completamente prohibidos, se perseguía a quienes extraían este licor y a los que vendían, inclusive a los que consumían y habían carcelazos, porque así decía la ley. Había inclusive muertos, muchos de esos que vendían perseguidos por la policía de ese entonces, eran inclusive hasta muertos, porque corrían o huían. Años más tarde esta ley quedó liberada. Sin embargo, todavía en algunas jurisdicciones donde lamentablemente, la gente no tiene otra cosa que, obtener alcohol y venderlo. Sin embargo, en algunos cantones, en algunas parroquias, la ley suprema es la prohibición de vender, todavía, esos insumos, cuando es todo lo contrario. Existen, entonces, todavía comisarías, tenencias que a pretexto de evitar el consumo del alcohol, a pretexto de hacer abstemios a todas las personas, confiscan ese producto a quienes lo ofrecen. Yo creo que esta forma arcaica, todavía usual en nuestros medios lejanos a las capitales provinciales, no es la forma más correcta de evitar el consumo del alcohol potable, producido en esas zonas cañicultoras que son muy pobres. Es por eso que me voy



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

a permitir, con el permiso de la Mesa número Uno, contribuir o decirle simplemente lo siguiente. Yo quisiera o pienso que nos hace falta un cuarto inciso en el artículo uno que diga, por ejemplo, “las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas, tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución que sean pertinentes, aunque la parte interesada no las invoque expresamente”. Es necesario, a mi concepto, incluir ese inciso, porque en muchas ocasiones las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas, en muchos procesos judiciales no enuncian la norma constitucional, sea por desconocimiento o por negligencia. Nosotros conocemos que las resoluciones o sentencias judiciales deben estar correctamente fundamentadas, en base a la norma suprema de la Constitución Política de la República del Ecuador, por lo que la necesidad de la inclusión de este inciso está a la vista. Quiero referirme también un poco al artículo tres, como quisiera, señor Presidente, hablar kichwa, haber aprendido este idioma autóctono propio de nuestra tierra, lo que significa que no estoy en contra de que se hable este idioma, al contrario, debe haber una constancia para que en las escuelas y colegios públicos se aprendan estos idiomas o por lo menos uno de ellos, pero me temo que la traducción: “no ser ocioso, no mentir, no robar”; a mi modesto parecer, parece que ya se incluyen en los otros literales o le dejamos el literal d) o a mi criterio le quitamos el f), que dice: “trabajar con eficiencia”; el g) estudiar y capacitarse; el h) decir la verdad; y, el i) administrar honradamente el patrimonio público, que me parece que ya se está diciendo en esas hermosas palabras de nuestro lenguaje autóctono. Gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
ALBERTO ACOSTA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mendoza, por favor. Punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Quiero pedirle disculpas al Pleno, porque no soy infalible y en un informe escrito que he presentado con observaciones, en la página inicial, las computadoras y los niños en los momentos más oportunos se portan mal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mande una fe de erratas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Sí, una fe de erratas, han puesto construcción y es Constitución; entonces, pido disculpas al Pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Son aceptadas las disculpas. Asambleísta Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas, ciudadanas y ciudadanos de mi país: La concepción de la soberanía popular propone que la soberanía radica en el pueblo, quien la ejerce directamente o por medio de sus representantes. En definitiva, es la potestad que tiene el pueblo soberano para decidir mediante el pronunciamiento popular en las urnas, sobre lo que le convenga o no, sobre el tipo de gobierno, incluso sobre un modelo de desarrollo determinado. Hasta ahí como norma constitucional, no hay duda, que es uno de los elementos que habría que rescatar y defender dentro del Derecho Constitucional. Lo injusto, lo inconsecuente, rayando lo miserable del concepto de soberanía que ejercemos los ciudadanos y ciudadanas indirectamente a través del sufragio universal, es cuando el soberano pueblo en ejercicio de esa



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

soberanía entrega a los dignatarios un mandato, una orden para que les represente, para que cumplan sus propuestas de campaña, sus planes de trabajo, sus programas de gobierno; para que sintonicen sus problemas, sus necesidades, para que actúen de acuerdo a su conciencia social, para que actúen pensando en los grandes intereses nacionales, en sus jurisdicciones provinciales, en los grandes colectivos, en las personas, en los pueblos, en las nacionalidades, en la naturaleza; y no en egoístas intereses particulares, en consonancia o de acuerdo a los grupos de poder económico y político de este país. Entonces, lo reseñado tiene que ver con nuestras actuaciones, para que sean soberanas y autodeterminadas, con la posibilidad, señor Presidente y colegas asambleístas, con la posibilidad de ser deliberantes, con la posibilidad de ser libres pensadores, con la posibilidad de tener criterios contrapuestos, justamente en función de país, y no aceptando posiciones caudillistas. Respecto a la supremacía de la Constitución, equivale al reconocimiento jurídico de la preeminencia de la Carta Magna del Estado, sobre cualquier otra ley que se le oponga; excepto, sobre la norma fundamental hipotética que equivale a una fuerza mayor o a una autoridad normativa con mayor poder, así reconocida por la doctrina constitucional, y que la Mesa Constituyente número Uno la denomina "soberanía popular". Al respecto, el artículo uno, supremacía de la Constitución, que consta en la propuesta, comprende la jerarquía superior de la Constitución sobre todo el sistema jurídico y político del Estado y recoge en gran medida a los artículos doscientos setenta y dos, doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro de la Constitución Política del Estado vigente. Lo que me parece acertado, porque la precitada norma constitucional vigente, contiene principios constitucionales muy progresivos. Es la razón, por la que propongo que en lugar de este artículo uno propuesto, se mantenga el texto íntegro de los precitados artículos vigentes, los mismos que están concebidos con



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

la suficiente sintaxis, semántica y etimología de los términos y usos frecuentes, excepto cambiar la denominación "Tribunal Constitucional" por la de "Corte Constitucional", para que tenga armonía con los textos constitucionales ya aprobados. Estos precitados artículos constitucionales vigentes, son imperativos y deben mantenerse en virtud de que contienen principios constitucionales progresivos, muy valiosos en el contexto del orden jurídico interno y que no pueden quedar relegados, pues, como lo he manifestado anteriormente inclusive, el artículo doscientos setenta y tres precedente, obliga a las cortes, tribunales, jueces y demás autoridades administrativas, aplicar las normas de la Constitución que sean pertinentes, aunque la parte interesada no las invoque expresamente, lo que es una gran conquista jurídica que no debe ignorársela por el Pleno de esta Asamblea y por el contrario mantenerse en la aplicación del derecho progresivo, que día a día evoluciona, en beneficio del bien jurídico común y de quienes imploramos justicia en determinados casos y no en detrimento de estos hacer lo contrario; significa retroceder en materia de Derecho Constitucional, ya que ha sido legitimada por el pueblo soberano. No obstante a mi propuesta de que se mantengan los tres precedentes artículos constitucionales vigentes y respecto al artículo uno, hago la siguiente observación: En el primer inciso de este artículo se expresa al servicio de la persona, lo que desde mi punto de vista es un error de semántica, pues, se debería expresar en término plural y no singular. Por lo que propongo que su redacción debe decir: "personas". Respecto al tercer inciso de este artículo uno, que propone la declaratoria de inaplicabilidad de un precepto jurídico contrario a las normas constitucionales por parte del juez, tribunal o sala, quienes presentarán un informe sobre esta declaratoria para que la Corte Constitucional resuelva con carácter general y obligatorio. Debe observar que al manifestarse, simplemente que el juez, tribunal o sala presente un



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

informe, se deja abierta la posibilidad para que estas autoridades judiciales puedan presentar o no este informe, razón suficiente para proponer se agregue después del término “presentará” la palabra “obligatoriamente”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SÑEOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. El asambleísta Correa, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORREA ROMMEL. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Para referirme al tema y darle la importancia que se merece la supremacía de la Constitución, tengo que referirme a un hecho anecdótico, histórico. Y es que precisamente en la década de los años sesenta, cuando ejercía la primera Magistratura del Estado el doctor José María Velasco Ibarra, ocurrió un hecho simpático, considero yo, mientras él trabajaba en su despacho, incesantemente escuchaba un ruido que no le dejaba trabajar con tranquilidad, alzó su mirada y se dio cuenta que un ventanal de su despacho era el que provocaba ese ruido incesante que le intranquilizaba. Entonces, miró a su escritorio y encontró un librito amarillo, empolvado y que daba muestras de que era muy pocas veces ocupado, le pidió a uno de sus ayudantes que por favor tome ese libro y le coloque en el ventanal para efectos de que el ruido cese y efectivamente el ruido cesó, y el doctor Velasco Ibarra exclamó lo siguiente: “Veo que la Constitución sí ha servido para algo”. Precisamente, compañeras y compañeros asambleístas, esa es la realidad constitucional del Ecuador, el irrespeto, el atropello a las normas constitucionales han sido el denominador común en el Ecuador, esta es la oportunidad histórica que tenemos para hacer respetar nuestras normas constitucionales, para que la Carta Magna tenga el valor que realmente se merece y es por eso que la Mesa número Uno al hablar del tema de la soberanía popular, la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

supremacía de la Constitución y los deberes y responsabilidades de los ciudadanos consagra en su artículo uno, la supremacía de la Constitución, lógicamente dentro del capítulo de los derechos y garantías fundamentales, capítulo y lugar en donde debe constar la supremacía de la Constitución y no como equivocadamente en las distintas constituciones se le ha hecho constar en la parte última, en la parte final, en donde no tiene mayor relevancia; a excepción de la Constitución Alfarista de mil novecientos seis, en donde se le dio la importancia que realmente merece y la supremacía de la Constitución. Pero es necesario establecer qué es la supremacía de la Constitución, que tanto se ha hablado esta noche y que en realidad muy poco se ha establecido con claridad, la supremacía constitucional implica la existencia de una norma promulgada que tiene valor superior a los demás preceptos positivos y que logra mayor vigencia sobre ellos, así una Constitución es condición de validez y de unidad del ordenamiento jurídico positivo, la condición de validez implica que toda norma debe fundamentarse formal y materialmente en una superior de la que derivan las inferiores; la ley y las demás normas que conforman parte del ordenamiento jurídico están subordinadas, porque a la Constitución se la compara con un árbol, cuyas ramas que son las leyes forman parte de ella, pues de la Constitución se extrae la sabiduría jurídica, la esencia de la normatividad que es el elemento necesario para cumplir debidamente sus mandatos. Esta supremacía constitucional se garantiza a través de dos mecanismos indispensables: la rigidez constitucional y el control de la constitucionalidad, a efectos de que la misma Constitución pueda establecer los preceptos, los procedimientos para que pueda ser reformada; si por el contrario, una norma inferior determinase los procedimientos de reforma constitucional, se estaría dejando gran parte de la supremacía de la Constitución en la voluntad del legislador ordinario, por lo que su carácter de norma superior no se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

encontraría resguardado por la propia carta fundamental. Así mismo, los principios que integran el Estado Social de Derecho, la juridicidad, en este caso la supremacía de la Constitución y su contenido, no será nada más que una declaración de buenas intenciones. Si no existe un órgano que controle dicha supremacía en la especie, anulando las normas inferiores que se opongan. En el ámbito de las obligaciones y responsabilidades de los ciudadanos, tengo que manifestar que es una fiel copia de la Constitución del noventa y ocho, y creo que es necesario incluirles algunas normatividades que en realidad sean innovadoras. Propongo que se incluyan dos, precisamente: la primera, como obligación de los ciudadanos tributar en proporción a su real capacidad económica conforme a la ley, cosa que aquí en el Ecuador no sucede, la evasión y la defraudación tributaria está a la orden del día; y, dos, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Creo también, compañeros assembleístas de la Mesa número Uno, como una sugerencia, que es necesario mejorar un poco la redacción del articulado y por lo demás la concepción de darle a la Constitución una norma, un precepto jurídico que releve su importancia, está muy bien establecido por la Mesa número Uno. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Comienzo diciendo que la Constitución está formada por dos partes: la orgánica y la dogmática. La parte orgánica que divide al Estado en tres poderes; y la parte dogmática que comprende los principios filosóficos, universales, de libertad, soberanía,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

justicia, derechos y garantías. En cuanto a la Constitución vigente, que concuerdo en mucho con nuestro proyecto de constitución presentado a través de usted, señor Presidente, en el ámbito mundial ha sido reconocido como un instrumento de gobierno, cuyos preceptos dogmáticos aseguran la estabilidad y certeza de acción para la existencia del Estado y su orden jurídico; en otras palabras, está bien concebida y hecha. Hago esta reflexión, señor Presidente, de que es buena la Constitución actual para aclarar la ligereza de pensamiento y la incongruencia que han cometido los compañeros assembleístas de la Mesa número Uno, que elaboraron el proyecto de mayoría sobre los textos constitucionales relacionados a la supremacía de la Constitución, la soberanía popular y los deberes y responsabilidades, cuando en la fundamentación señalan la necesidad urgente de cambio por textos legales más técnicos, para no seguir siendo lo que ha sido la Constitución de mil novecientos noventa y ocho como letra muerta, que lo establece en la supremacía de la Constitución, en el acápite o inciso cuarto, señor Presidente y compañeros assembleístas. Si consideran letra muerta a la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, que nos rige; entonces, señor Presidente, por qué no copian textualmente como lo hacen en el artículo tres, cuando se refieren a deberes, responsabilidades de las y los ecuatorianos. En la misma fundamentación de la supremacía de la Constitución, algún compañero o algún señor asesor se refiere a la pirámide de Kelsen y dice: que el maestro vienés no nació en Viena, sino el maestro nació en Praga, fue sí profesor en la Universidad de Viena, y eso lo dice la enciclopedia, señor Presidente, reconociendo que sobre la Constitución existía una fuerza mayor que se le llamó "norma fundamental hipotética" y que esto es lo que nosotros llamamos ahora "soberanía popular", este término ya lo hubo anteriormente. Para Hans Kelsen la norma hipotética fundamental, no "norma fundamental hipotética" como lo establecen



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

aquí en el documento, fue una hipótesis o presunción trascendental necesaria para poder postular la validez del derecho, la primacía de esto sobre los ordenamientos nacionales le dio el Derecho Internacional. De dónde aparecen los inventores de estos términos y definiciones como las que se da a "soberanía popular", cuando éste término se acuñó en la Constitución francesa de mil setecientos noventa y tres que estableció que la soberanía reside en el pueblo; es decir, no es un conocimiento nuevo, ya que la propia historia trae su fundamento lógico. Mucho se dice sobre los valores democráticos, derechos, deberes, responsabilidades de los ciudadanos que viven en democracia. Aquí nace o aquí cabe una pregunta, señor Presidente, ¿hasta qué punto los ciudadanos están formados en sus deberes y en sus obligaciones? Digo formados, no solamente informados en sus deberes y sus derechos. He ahí otra grave responsabilidad constitucional que no ha sido tomada en cuenta por esta Asamblea. Concluyo, señor Presidente, manifestando que la Constitución es la norma fundamental que unifica y da validez a todas y las demás leyes que *constituyen un orden jurídico determinado*, constituye el instrumento permanente del Gobierno, cuyos preceptos aseguran la estabilidad y la certeza para la existencia del Estado y del orden jurídico. Las observaciones les haré llegar oportunamente; pero, sin embargo, señalo una de ellas. En el artículo número tres del documento en referencia, cuando se refiere a los deberes, responsabilidades de los ecuatorianos, el literal b) dice: "Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales". Pido que se suprima "y sus recursos naturales", porque dentro de la integridad territorial ya se encuentra todo ello, dentro de su circunscripción. Me alegra sobre manera que en el literal d) se establezca el bien común, cuando aquí mucho se ha hablado del bien vivir, ahí sí se reconoce con justicia y claridad nuestra Constitución anterior, lo que significa este bien común. Además, en el literal e) "Respetar la dignidad y la honra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ajena”, sugiero que se elimine “dignidad” porque dentro de la honra consta este término. Oportunamente haré llegar mis observaciones por escrito. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Panchana, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Lo mío es breve y se concentra en el artículo tres. Celebro que en el literal t) del artículo tres, se haya incluido el ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. Creo que eso es mucho más amplio que lo que digamos en español y creo que si conservamos el literal t) debemos reformar el literal h): “Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada”, porque creo que ya está contenido en el literal t). Además, me preocupa, o sea seríamos repetitivos, no mentir es igual a decir la verdad, a eso me refiero. Me preocupa el tema de ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, yo siempre he considerado que la ética es una categoría superior a la ley, y cuando mencionamos a la ética dentro de la ley, me entra una preocupación profunda, porque considero que la ética va mucho más allá que la ley. Además hay profesiones muy nuevas, que no sé si tengan códigos de ética universalmente considerados, como el médico, como el ingeniero, como el arquitecto, como el abogado; entonces, creo que como la Constitución es para todos los ecuatorianos y las ecuatorianas, debería omitirse esa mención. Nada más, señor Presidente, en el resto entregaré mis observaciones por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Viteri, por favor. No quiere hablar asambleísta Viteri, estaba inscrito, ya aclaró, bueno, gracias asambleísta Viteri. Asambleísta Guillén, ya que no está Tito Nilton acá,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

Tito Nilton, sí le vi, le vi salir y creí que no había regresado, estaba esperándole, le toca, le toca, hable Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Había ido al baño, señor Presidente, voy a tener que pedirle permiso cada vez que vaya al baño para que me dé el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le vi salir y no regresaba, así que por eso fue el problema.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Voy a tratar de ser lo más breve posible, señor Presidente. En general estoy de acuerdo con el texto constitucional propuesto, especialmente el tema que tiene que ver con la supremacía de la Constitución, a pesar de que no estoy de acuerdo con lo que dice el informe, cuando habla sobre la pirámide de Kelsen, o kelseneana, y se malinterpreta lo que este gran doctrinario y constitucionalista vienés alguna vez describió, y su legado todos quienes estudiamos Derecho lo conocemos. Señor Presidente, el artículo uno en realidad me parece incompleto por las siguientes razones. Si bien es cierto que mejora en algo el texto que actualmente está en la Constitución, tampoco es menos cierto que deja de ser incompleto, uno de los argumentos que dice el informe de mayoría es, que precisamente la Constitución del noventa y ocho a pesar de contener muchísimos preceptos y garantías y derechos que son buenos, no han podido ser aplicados y se han constituido en letra muerta, pero es precisamente eso lo que tiene que cambiar esta Constitución. En lo que tiene que ver a la aplicabilidad de la Constitución, especialmente en el ámbito judicial, cuando los jueces pueden declarar de oficio de acuerdo a la actual Constitución, inaplicable una norma que esté en contradicción con la Constitución, muchas veces no lo hacen, y no lo hacen más que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

por desconocimiento, por temor, y hay jueces que se dedican a ser solamente legalistas y no constitucionalistas, aplican la ley pero desaplican la Constitución y esto es gravísimo. Qué debe decir, aquí se ejerce un control que es concentrado y a la vez difuso, concentrado por qué, porque existe un Tribunal Constitucional y difuso por que el control constitucional también lo puede aplicar cualquier juez. Pero falta aquí en este artículo, cuando habla de que las autoridades, jueces, tribunales o cortes en las causas que conozcan deberán declarar inaplicable de oficio o a petición de parte un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución; es un mandato, es un imperativo que el juez debe hacerlo, pero si no lo hace, ¿qué sanción hay para el juez? porque ¿qué es lo que ocurre actualmente? lo que ocurre actualmente es que cuando el juez declara inaplicable un precepto legal o reglamentario que está en contra de lo que dice la Constitución, ocurre lo contrario, es sancionado inclusive por el Consejo de la Judicatura y hasta destituido de su cargo, dizque por haber violado la ley, inclusive aplicando la Constitución, de estos casos he conocido muchos; entonces, los jueces no están garantizados a ejercer este derecho de los ciudadanos. Por lo tanto, debe incorporarse y ese es el pedido que hago a la Mesa y mi aporte para que en el segundo debate se lo haga, debe incorporarse dos cosas a esta disposición, y solamente me voy a referir a este artículo, señor Presidente y con eso termino, porque dije que iba a ser breve. Primero, que el juez que debiendo declarar inconstitucional una norma contraria a la Constitución no lo haga, deba ser sancionado con la destitución; y, segundo, si el juez así lo hiciere y su superior administrativo le pusiera una sanción por aplicar la Constitución, ese superior, en este caso el Consejo de la Judicatura, también debe ser destituido de su cargo, es decir, debe redactarse de tal manera que sea viable ejercer o poder ejercer este derecho de los y las ciudadanas como ustedes dicen, señor Presidente. La segunda cosa, que cuando a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

petición de parte se pida la inconstitucionalidad de una norma en un proceso o que se declare inaplicable una norma porque es inconstitucional, y el juez no lo haga así, ese ciudadano o esa ciudadana tenga el derecho a apelar esa resolución del juez. Ese es mi aporte, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esperamos sus aportes por escrito, señor Asambleísta. Asambleísta Guillén, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLEM HUMBERTO. Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve en algunos comentarios, observaciones y algunas propuestas muy concretas sobre estos tres artículos que nos ha presentado la Mesa número Uno. Ya muchos asambleístas han expresado los conceptos sobre Constitución, soberanía, soberanía popular y nos vamos a eximir, de alguna manera, expresar estos preceptos conceptuales. Sin embargo, quiero expresarle a usted, señor Presidente, que sobre el primer artículo, supremacía de la Constitución que establece que la Constitución es la norma, jerárquicamente superior, este artículo ha sido redactado en tres párrafos, creo que los artículos deben ser redactados en una forma más clara, precisa y concisa y, al respecto, podríamos remitirnos al Derecho Constitucional Comparado, lo que establece o como define a la Constitución y la *supremacía de esta norma*, dentro de sus constituciones muchos estados latinoamericanos en una forma más sencilla, concisa y más entendible que es lo que la población y la ciudadanía en general quiere. Quiero que en este artículo que la Mesa número Uno, recoja en algo lo que establece el proyecto de nueva Constitución Política que fue redactado, elaborado por la comisión de juristas del CONESUP. En cuanto ellos establecen en el artículo tres treinta y siete, en cuanto a los conflictos que pueden haber sobre normas de distinta jerarquía, tres



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

posibilidades de conflictos, y en este artículo redactado por la Mesa número Uno, simplemente están considerando un solo conflicto que es el de la Constitución con normas de jerarquía inferior, obviamente, le están dando la facultad de dirimir o de resolver en forma obligatoria a la Corte Constitucional después de haber sido hecho a través de un procedimiento. En el artículo dos, que se refiere a la soberanía popular, también así mismo, podríamos nosotros hacer una comparación con otras constituciones latinoamericanas y también los artículos que establecen sobre la soberanía que recae o reside en el pueblo, lo hace en una forma clara, concisa y muy corta. Obviamente, propongo aquí que realmente se recoja más bien lo que establece también la actual Constitución Política que lo hace en una forma clara, si bien se está diferenciando lo que antes se consideraba como una soberanía nacional, hoy día como una soberanía popular dándole todo el poder al soberano que es el pueblo. En el tercer artículo, señor Presidente, que se refiere a los deberes o responsabilidades y deberes de los ecuatorianos y ecuatorianas, debe considerarse que en el literal a) de este artículo tres que dice: "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente" debiera agregarse cuáles son también las responsabilidades y deberes de los extranjeros que residen en nuestro país. Propongo, entonces, que se agregue que los extranjeros residentes en la República del Ecuador, también están en el deber de acatar la Constitución y las leyes, respetar y obedecer a las autoridades y también que se aumente un literal que diga: "Las personas particulares -refiriéndonos a los ecuatorianos- solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes". Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, esto no está considerado como responsabilidades en un caso para extranjeros y otro para las personas particulares, diferenciándolas de las personas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ecuatorianas que ocupan una función dentro del sector público.
Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alvarado, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En ningún país la existencia de leyes y normas ha redundado en la existencia de justicia, ya dice ese aforismo jurídico, "que en el país en donde abundan las leyes escasea la justicia". Mientras más leyes más corrupción, también se ha dicho. En el caso del Ecuador qué es lo que pasa con alrededor de sesenta y siete mil disposiciones legales y más de once mil leyes que lo único que han hecho y de manera constante y perversa es violentar sistemáticamente la Constitución. Parece que frente a eso, entonces, existe la posibilidad de ponerle un fin y un límite a esa tesis del fundamentalismo legal por encima de la supremacía constitucional. Esa tesis con la que han trabajado de manera diaria, ordinaria y cotidiana la gran mayoría de jueces, que lejos de defender una Constitución, pues lo único que han hecho es procurar violentarla de una manera realmente perversa. De todas estas leyes se dice que aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento de las que hoy tenemos, son inaplicables y seguramente serán inaplicables por arcaicas, ningún sentido tendría su aplicación y, también, a más de eso, por ser inconstitucionales. Entonces, llega el momento y llega la hora también de determinar hasta qué punto nuestra legislación nacional vigente, tiene que estar supeditada a la existencia de leyes y normas que violentan elementales principios constitucionales y también los convenios internacionales vigentes. Considero que es también un ejercicio de reconocimiento de la soberanía del Ecuador, de la soberanía jurisdiccional de la que hablábamos la semana anterior y reconocer también que uno de los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

elementos de la soberanía es la supremacía y la independencia y eso también puede referir a la Constitución. Actualmente, todos conocemos que cualquier juez está en la obligación de detectar normas inconstitucionales y de no aplicarlas aquellas, que es lo que sucede, y ya se ha abundado y varios compañeros han manifestado que no todos los jueces tienen la valentía para denunciar o para no aplicar una norma por señalarla inconstitucional, parece que eso no es suficiente y es necesario rescatar la posibilidad de que cualquier ciudadano en ejercicio de sus legítimos derechos y también en orden a luchar por la no conculcación de los derechos humanos que hoy también estamos reconociendo, pueda entonces demandar la inconstitucionalidad de la norma, pero de una manera mucho más sencilla y que no permita que esta posibilidad se dilate o se diluya. En este sentido, también es importante reconocer que sobre todo y para el caso de todas las disposiciones que no emanan de una Función Legislativa, no me refiero a las leyes, sino a todas aquellas disposiciones, reglamentos, resoluciones, decretos, ordenanzas municipales, también tendría que existir y quedaría abierta la posibilidad para que se discuta, no en este momento, sino únicamente bajo un enunciado, pero sí por la Mesa número Ocho de Justicia y Lucha contra la Corrupción, es el control constitucional afirmativo, para todas aquellas normas, disposiciones y resoluciones que no provengan de la facultad legislativa que tendría la Función Legislativa. En ese sentido, entonces, reconocer que cualquier ciudadano también tendría la posibilidad de demandar la inconstitucionalidad de cualquier norma bajo ciertos supuestos y que también sería obligación del Estado, reconocer o sería realmente una enorme garantía para todos los administrados, conocer que ninguna disposición municipal, por ejemplo, ningún reglamento, ninguna ordenanza, ninguna resolución, decreto, ley o alguna de esas disposiciones legales, puede contravenir a la Constitución. Esto es algo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

que lo digo, porque parecería increíble que en el Ecuador se violenten todos los días las normas constitucionales. Hemos caído, repito y manifiesto, hemos caído en la tesis del fundamentalismo legal extremo, los jueces se han obligado únicamente a la ley, pero no han respondido en la defensa de la Constitución. Eso es algo que hoy tenemos que plantearlo para que sea desde el punto de vista de la supremacía constitucional, sea considerado por la Mesa de Derechos y también pueda ser desarrollado por la Mesa de Justicia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Taiano, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Creo que se ha dicho bastante sobre este tema de la supremacía de la Constitución. En definitiva, ¿qué es la Constitución? Es la norma que define el funcionamiento y organización política, jurídica y administrativa de la sociedad. La norma suprema del Estado, la disposición del actual artículo dos setenta y dos en el capítulo correspondiente a la supremacía de la Constitución, es bastante clara, creo que en este desesperado afán de decir que estamos haciendo la nueva Constitución, a veces lo que está arriba lo ponemos abajo y lo que está abajo lo ponemos en medio, en lugar de reconocer las cosas que si están bien hechas, esta Constitución, señor Presidente, la Constitución vigente, es verdad que tiene grandes falencias en su parte orgánica, en la parte de la aplicación política, pero tiene grandes virtudes en su parte primera o en su parte dogmática. Realmente los ecuatorianos al momento en que leemos varias de las instituciones, secciones o capítulos de esta Constitución, deberíamos quedarnos maravillados, yo les invito a que ustedes lean, por ejemplo, la sección correspondiente a la ciencia y tecnología, en esta Constitución de mil novecientos noventa y ocho o que lean la sección correspondiente a la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

educación o que lean la sección correspondiente a la salud y verán que se van a quedar maravillados de la Constitución que tenemos, realmente cada vez que leo la Constitución en mi ejercicio profesional de abogado, desde que me gradué de abogado, el libro más importante que toda la vida he tenido es la Constitución Política del Ecuador. Por ello, creo que el problema no está en la letra de la Constitución, el problema está, ha estado y estará, lamentablemente, en la aplicación de las normas de la Constitución, creo que ese es un problema que pasa lamentablemente por la formación y que tenemos los ecuatorianos que preocuparnos y que esta debe ser una de las misiones y de las funciones y de los objetivos de esta Asamblea, de preocuparnos porque la Constitución que salga de esta Asamblea tenga la suficiente difusión en las escuelas y en los colegios de la República del Ecuador en forma obligatoria, para que realmente se haga conciencia en los niños de las escuelas, en los jóvenes adolescentes de los colegios de lo que es la Constitución de la República del Ecuador. Creo que no hay mucho que cambiar en el texto correspondiente a la supremacía constitucional, porque, efectivamente, en el artículo uno y principalmente en su tercer inciso se establecen dos cosas que son necesarias y fundamentales, que en el caso de conflictos entre normas de inferior jerarquía con la Constitución, cualquier persona podrá solicitar su inaplicación, cualquier ciudadano podrá solicitar su inaplicación a las autoridades competentes y luego, la posibilidad que se le da a los jueces y a los tribunales en el caso que están juzgando, aplicar o establecer la inaplicabilidad de determinada norma constitucional, ya lo decía el doctor Tito Nilton Mendoza, es verdad que es muy raro ver resoluciones de jueces o de tribunales en las que el juez haga un verdadero estudio, un verdadero análisis de por qué no aplica una norma legal y por qué motivos o circunstancias esa norma legal resulta inconstitucional. Creo que habría que aumentarle a estos artículos lo que establece el artículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

dos setenta y tres actual, que obliga en forma imperativa a las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas, dice el actual texto, tendrán la obligación de aplicar las normas de la Constitución que sean pertinentes, aunque la parte interesada no las invoque. Creo que ese artículo hay que repetirlo, señor Presidente y compañeros asambleístas, si no hay nada malo en repetir las cosas que están bien hechas y poner las cosas nuevas que sean necesarias en la Constitución. Pero reitero, la supremacía de la Constitución, solamente será respetada en el momento en que el logro de esta Asamblea sea, que el pueblo del Ecuador, que los niños, los adolescentes y las personas adultas, tengan una Constitución en su bolsillo y sepan sus obligaciones, sus derechos y los puedan reclamar y poner en práctica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En ese último punto coincido con usted plenamente, ojalá sea así, que la Constitución sea nuestra. Asambleísta Esteves, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. En esta parte sí que yo no estoy de acuerdo con este artículo uno, en cuanto a la forma en que la han estructurado, pues se nota claramente que se ha copiado lo dispuesto en el artículo dos setenta y dos, dos setenta y tres y dos setenta y cuatro de la Constitución vigente y lo peor, en el tercer inciso de este artículo número uno, se confunden dos casos diferentes y se los pone como que son uno solo, de ahí que coincido con las observaciones que ha hecho el doctor Taiano, el economista Pablo Lucio-Paredes de que esto debería reestructurarse. Vea usted en los títulos que tienen los artículos de los cuales se ha extractado este artículo uno, jerarquía de la Constitución, conflicto de leyes, aplicación obligatoria de la Constitución e inaplicabilidad de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

ley. Ahora, se ha confundido la parte del artículo dos setenta y dos, inciso final con el artículo dos setenta y cuatro que son dos casos diferentes y lo explico porqué. En el artículo dos siete dos de la actual Constitución, el inciso tercero, se habla cuando hay conflicto entre dos normas de inferior jerarquía, el juez tiene que resolver aplicando según lo que le corresponde. El caso del artículo doscientos setenta y cuatro es diferente, es cuando el juez está dentro de un proceso, el juez y observa que hay una norma legal que pugna con la Constitución, entonces, el juez de oficio la declara inaplicable y falla sobre lo principal, pero tiene una obligación, consultar al Tribunal Constitucional, en este caso a la Corte Constitucional, para que resuelva sobre la actuación de él y se puedan unificar criterios al futuro. Entonces, no puede estar en el inciso tercero mezclado como un caso, lo que constituyen dos casos totalmente diferentes. Creo que esto debe reestructurarse y lo correcto sería que este artículo uno, se transforme en tres artículos y no solo uno que en realidad trae lugar a estas equivocaciones. En cuanto pues, al artículo dos sobre la soberanía, creo que debería no ser tan extenso y coincido con alguien que dijo que “en vez de ser depositario” debía expresarse ahí, “es titular del poder constituyente” y ahí hay una palabra que dice, “que tiene potestad de decidir en última instancia”, ese término “en última instancia” me parece como que no es apropiado ponerlo aquí, podría decir, “si tiene la potestad de autodeterminarse”, que es más constitucional, esto de “instancia” tiene un sabor a procesal, a derecho procesal. En cuanto al artículo tres, es una copia del artículo noventa y siete, de las obligaciones y de los derechos de los ecuatorianos, yo ahí le agregaría como primer literal: “respetar los símbolos patrios, Bandera, Escudo e Himno Nacional” y reformaría el literal g) donde dice: “estudiar y capacitarse, señalando de manera concreta que es obligación obtener, por lo menos, la instrucción secundaria”. Creo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

esta debería ser obligación de todos los ecuatorianos y también del Estado que tendría que dar las disposiciones económicas para tal efecto. En todo caso, reitero, especialmente en cuanto al artículo uno, no estoy de acuerdo, pienso que está mal estructurado e igualmente pienso que se han confundido dos casos lamentablemente, y se lo ha puesto como uno. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Darquea, con usted cerramos el debate.-----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Me parece un importante esfuerzo de la Mesa Uno el trabajar estos temas relativos a supremacía de la Constitución, soberanía popular y deberes y responsabilidades. Sin embargo, quiero indicar que nuestra Mesa, la Mesa Tres, también se encuentra trabajando sobre el tema de supremacía de la Constitución, dentro del tema de Corte Constitucional, donde estamos definiendo en mucho más detalle los elementos que están planteados en el artículo uno y el artículo dos sobre el tema de soberanía popular, justamente nuestra Mesa lo está tratando en la parte de principios fundamentales del Estado y aquí como bien se ha dicho en algunas intervenciones, incluso la del doctor Esteves, esto forma parte del carácter y elementos constitutivos del Estado y está relacionado con el carácter de Estado social y democrático, con el carácter de Estado de Derecho, con el carácter de Estado laico, con el carácter de Estado intercultural y plurinacional y, además, la forma como se ejerce esta soberanía está relacionada con el tipo de gobierno que tenemos o que tiene que definir la Constitución, por eso yo con mucho respeto al trabajo de la Mesa Uno, sugiero que este tema entre dentro de la definición de los principios fundamentales del Estado y de carácter del Estado que en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

todo caso, con mucho gusto podríamos tener una reunión intermesa, con la Mesa Uno, para establecer los criterios que estamos definiendo y que van a ser puestos justamente y entregados a la Presidencia, seguramente en los próximos días, señor Presidente, para hacer un primer debate que podría muy bien hacerse la próxima semana. Entonces yo sí quisiera plantear esto con mucho comedimiento, para que no se apruebe digamos de esta forma, sino dentro de este concepto mucho más amplio que es y debería ser el de principios fundamentales del Estado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Está cerrado el debate, no vamos a continuar ahora con la discusión del siguiente punto del orden del día, suspendemos ese tema, no para el día de mañana, porque mañana vamos a empezar la discusión de lo que es soberanía económica y recuerden que está convocado un Pleno para el día sábado y es una sesión extraordinaria en la cual solo se puede tratar el tema para el cual fuimos convocados. Desde las nueve de la mañana vamos a comenzar la sesión y el sábado también desde las nueve de la mañana vamos a tratar el tema de la soberanía económica que creo que tiene que ser abordado de una manera integral, porque no podríamos dejar la segunda parte el día sábado y el día viernes, mañana abordar el tema de soberanía alimentaria, así que el tema de soberanía alimentaria está suspendido para la próxima semana y continuamos con el tema económico, viernes y sábado. Además, me permito indicarles, compañeras y compañeros, que el día de mañana seguramente, si recibimos el informe de la Mesa número Diez, daremos paso a la solicitud para la destitución del Superintendente de Compañías, pero eso solo será posible si la Comisión Directiva recibe hoy, en los próximos diez minutos ese texto para poder incorporar en el cambio del Orden del Día para mañana. Con eso se cierra la sesión y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 054

quedamos. Muchas gracias. Hasta mañana, muchísimas gracias.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veinte horas diez minutos.-----

ALBERTO ACOSTA ESPINOZA
Presidente de la Asamblea Constituyente

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente

WJJ